

Medellín, julio de 2023.

Doctora;

Juez Civil Del Circuito De Oralidad De Bogotá D.C. – R.

E. D. S.

Demandantes: Estiben Alonso Calderón Lora y Otros.

Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A. y Otros.

Proceso : Verbal Declarativo Responsabilidad Civil.

Asunto : Escrito De Demanda.

Carlos Andrés Muñoz Gómez, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.261.841, y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 192.433 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los demandantes, comedidamente por medio del presente escrito me permito impetrar ante la jurisdicción ordinaria, demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual; la presente la dirijo en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.308, con domicilio en Macao - Antioquia, en calidad de propietario el señor Álvaro De Jesús Parra Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769, de quien e desconoce su lugar de domicilio y asegurado en responsabilidad civil con la compañía Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, o por quien haga las veces; lo anterior a fin de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales ocasionados a mis representados por el accidente de tránsito ocurrido el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), siniestro causado por el vehículo de placas TRC-542, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas; la presente la fundamento de la siguiente manera:

I. SUJETOS PROCESALES.

Demandantes.

El señor Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244, con domicilio en Bello – Antioquia, quien actúa como persona natural, en su calidad de víctima, en nombre propio y en representación del menor Juan David Calderón Gutiérrez, identificado con Nuip. 1.023.537.769.

La señora Daniela Gutiérrez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565, con domicilio en Bello – Antioquia, quien actúa como persona natural, en su calidad de víctima, en nombre propio y en representación del menor Juan David Calderón Gutiérrez, identificado con Nuip. 1.023.537.769, respectivamente compañera permanente he hijo del señor Estiben Alonso Calderón Lora.

Demandados.

El señor **Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.308, con domicilio en el municipio de Macao – Antioquia, quien actúa en nombre propio, como persona natural, en calidad de conductor del vehículo de placas **TRC-542**.

El señor **Álvaro De Jesús Parra Bedoya**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769, de quien se desconoce su lugar de domicilio, quien actúa en nombre propio, como persona natural y en calidad de propietario del vehículo de placas **TRC-542**.

La compañía Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, o por quien haga las veces al momento de notificación del auto admisorio de la demanda, persona jurídica y aseguradora en la modalidad de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas TRC-542.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

Primero. El día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), en la vía Hatillo – Cisneros, kilómetro 30 + 800 metros, localidad La Colombia, jurisdicción de Santo Domingo Antioquia, el conductor del vehículo de placas TRC-542, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244, quien se movilizaba en la motocicleta de placas DOY-40C, y en el mismo se movilizaba en calidad de acompañante la señora Daniela Gutiérrez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565.

Segundo. Para el día del accidente, el vehículo de placas TRC-542, era conducido por el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, identificado con cédula de

ciudadanía Nro. 71.451.308, era de propiedad del señor **Álvaro De Jesús Parra Bedoya**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769 y asegurado en responsabilidad civil con la compañía **ALLIANZ SEGUROS S. A.** identificada con el NIT. 860.026182 – 5.

Tercero. En el siniestro ocurrido resultaron gravemente lesionados los señores Estiben Alonso Calderón Lora y, como consecuencia del accidente causado por el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, cuando conduciendo el vehículo de placas TRC-542, por la vía Hatillo – Cisneros, kilómetro 30 + 800 metros, localidad La Colombia jurisdicción de Santo Domingo – Antioquia, por el carril derecho, cuando al momento de realizar un giro en la curva de esta ubicación, invade en parte el carril izquierdo por donde el señor Estiben y su acompañante se desplazaban con plena

prelación vial, siendo aquella la causa única y determinante del siniestro ocurrido.

Cuarto. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad adscrita a la Secretaría de Movilidad de Santo Domingo - Antioquia, quienes elaboraron Informe Policial de Accidente de Tránsito, donde se fijaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente de tránsito, lo que permite evidenciar que el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, conductor del vehículo de placas TRC-542, fue el causante único y determinante del siniestro ocurrido.

Quinto. En la fiscalía 41 unidad local de Santo Domingo – Dirección Seccional de Antioquia, se adelanta indagación penal por el delito de lesiones personales culposas, dando inicio a la indagación distinguida con el código único de investigación 056706099158201900022, dentro de la cual ostenta la calidad de querellado el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga.

Sexto. El día 8 de febrero de 2020, La Secretaría Movilidad de Santo Domingo – Antioquia, inició instrucción contravencional con ocasión del siniestro ocurrido, oportunidad dentro de la cual el inspector que conoció del caso se abstuvo de imputar responsabilidad pese a lo evidente del informe del tránsito y además no practicó una prueba testimonia que había sido solicitada.

Séptimo. Las lesiones ocasionadas al señor Estiben Alonso Calderón Lora, fueron objeto de valoración por varios centros asistenciales, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica la cual se aporta en su

totalidad a la presente reclamación directa, a fin de acreditar las lesiones de mi representado el señor **Calderón Lora**, relativas en amputación traumática del desde el hombro del miembro superior izquierdo, fractura de pelvis con libro abierto izquierdo y rodilla flotante izquierda con lesión vascular.

Octavo. El día 27 de septiembre del año 2019, el señor Estiben Alonso Calderón Lora, fue valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se detallan el carácter de sus secuelas en los siguientes términos;

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES.

(...)

Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; pedida anatómica del miembro superior izquierdo de carácter permanente; perturbación funcional del órgano de la aprensión de carácter permanente; perturbación funcional de la pinza de carácter permanente, perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter permanente; perturbación funcional del miembro inferior izquierdo de carácter permanente.

Noveno. El día 9 de septiembre del año 2020, el señor Estiben Alonso Calderón Lora, fue sometido a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, por parte de Suramericana Servicios de Salud, en esta oportunidad fue valorado por un grupo médico, Especialistas en Salud Ocupacional, quienes le dictaminaron una pérdida de la capacidad laboral del Cincuenta y Siete Punto Ocho Por Ciento (57,8%).

Décimo. El señor Estiben Alonso Calderón Lora, para la fecha de ocurrencia del siniestro, se encontraba laborando para la empresa Eléctricos Y Construcciones SL S.AS., identificada con NIT. 901.129.822-1, en el cargo de Oficial Eléctrico, devengando la suma de un SMMLV, que corresponde a la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos MC (\$1'160.000), valor al que debe incluírsele el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos MC (\$290.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos MC (\$1'450.000), salario mínimo actualizado para la fecha de la demanda.

Décimo Primero. El señor Estiben Alonso Calderón Lora, para la fecha de ocurrencia del siniestro contaba con la edad de 21 años de edad y su núcleo familiar se encontraba conformado por su compañera permanente la señora Daniela

Gutiérrez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565, y por su hijo el menor Juan David Calderón Gutiérrez, identificado con Nuip. 1.023.537.769, quienes se ingresan dentro de la presente demanda en razón a lo fortalecidos que se encuentran sus lazos de familiaridad y la relación de dependencia económica existente entre la victima directa y con quienes ha vivido las secuas del accidente como la amputación del miembro superior izquierdo.

Décimo Segundo. El grave sufrimiento padecido por el núcleo familiar del señor Calderón Lora conformado por su hijo Juan David Calderón Gutiérrez, y por su compañera sentimental Daniela Gutiérrez Mejía, les ha generado un perjuicio extra patrimonial en la modalidad de daño a la vida en relación, esto en razón a que sus condiciones normales de existencia se han visto trastocadas de manera significativa desde el momento de la ocurrencia del siniestro, por el hecho de ver afectadas sus relaciones normales en el mundo exterior y sus propias relaciones personales, al punto que han dejado de realizar actividades que normalmente realizaban, pues la mayor relación que tienen es con su padre y compañero; es el señor Estiben Alonso Calderón Lora, el mayor apoyo para la vida, pero con ocasión a las graves lesiones que le fueron ocasionadas, se les impide gozar de actividades rutinarias o bienes de la vida que disfrutaban antes del hecho lesivo.

Décimo Tercero El núcleo familiar del señor Estiben Alonso Calderón Lora, que se encuentra conformado por su hijo Juan David Calderón Gutiérrez y por su compañera sentimental Daniela Gutiérrez Mejía, es una familia que vive compartiendo un hogar, con constante comunicación, contando con grandes lazos sentimentales, lo anterior ha generado un gran perjuicio extrapatrimonial en la modalidad de daño moral, esto en razón a que en la esfera interior del hijo y compañero del señor Calderón Lora, se ha generado un sufrimiento, acongoja, desmedro anímico, aflicción y traumatismo por las graves lesiones que padece su ser querido por el accidente tránsito de la referencia.

Lo anterior teniendo además en consideración que la señora **Daniela Gutiérrez**Mejía, también resultó lesionado en el accidente de tránsito.

Décimo Cuarto. Las lesiones ocasionadas por el asegurado al señor Estiben Alonso Calderón Lora, generaron en su ser, un intenso perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño moral, representado en los fuertes dolores que lo han acompañado desde el siniestro presentado y durante su recuperación, materializando



un sufrimiento insoportable, congoja, desmedro anímico, aflicción, baja autoestima, considerando que se afectó su estética, por la pérdida de su brazo izquierdo y cicatrices que lo acompañarán de por vida aunado a la limitación en su movilidad, por su ostensible cojera.

Décimo Quinto. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante Estiben Alonso Calderón Lora, le generaron secuelas de carácter permanente, con una Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional del Cincuenta y Siete Punto Ocho Por Ciento (57,8%), diagnósticos que acreditan el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, esto en razón a que sus condiciones normales de existencia se han visto trastocadas de manera significativa desde el momento de la ocurrencia del siniestro, por el hecho de ver afectado su eficiencia y rol laboral a raíz de ocurrencia del siniestro, lo anterior si tenemos en cuenta que su condición eran perfectas antes de la ocurrencia del siniestro.

Décimo Sexto. El señor Estiben Alonso Calderón Lora, por perjuicio patrimonial en la modalidad de daño emergente, ha incurrido en gastos de transporte para presentar querella ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales de medicina legal, citas médicas, compra de medicamentos, sacar documentación para el tratamiento médico, asistencia al procedimiento contravencional de tránsito y trámites ante notaria, todas estas diligencias necesarias para la estructuración documental de su caso, daños que se estructura por la suma 2 Dos Millones de Pesos (\$2'000.000).

Décimo Séptimo. El señor Estiben Alonso Calderón Lora, cotizó los daños de su vehículo de placas DOY-40C, en el taller autorizado Supermotos De Antioquia S.A., identificado con el NIT. 900185816-1, daños que asciende a la suma de Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos MC (\$3.771.656).

Décimo Octavo. El día 11 de noviembre del año 2020, se radicó por intermedio de apoderada, reclamación directa ante la compañía ALLIANZ SEGUROS S. A. identificada con el NIT. 860.026182 – 5, acreditándose extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, la cual fue objetada de manera injustificada porque fue aportados todos los documentos necesarios, de esta forma queda la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios al demandante de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.



III. PRETENSIONES.

Primera. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con fundamento en los hechos anteriormente narrados, la responsabilidad civil, solidaria y extracontractual y bajo la institución del ejercicio de actividades peligrosas a los demandados; en calidad de conductor el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.308, en calidad de propietario el señor Álvaro De Jesús Parra Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769, por el accidente de tránsito ocurrido el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), causado por el conductor del vehículo de placas TRC-542, donde resultaron gravemente lesionados mis representados Daniela Gutiérrez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565 y Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244 y se derivaron los perjuicios.

Segunda. Declarar que la compañía Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, era la aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas TRC-542, para el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), fecha en la cual ocurrió accidente de tránsito, en el cual resultaron gravemente lesionados los señores Daniela Gutiérrez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565 y Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244 y se derivaron los perjuicios.

Tercera. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que la aseguradora, Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, se encuentra obligada al pago, y como máximo hasta el valor del límite asegurado de la indemnización que le corresponde a los demandantes en sus calidades de víctimas, de conformidad con el amparo que tenía el contrato de seguro sobre el vehículo de placas TRC-542, para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual.



Cuarta. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, condénese a los demandados de manera solidaria en calidad de conductor el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.308, en calidad de propietario el señor Álvaro De Jesús Parra Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769, a la indemnización de los perjuicios patrimoniales que se ocasionaron al señor Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244 en el accidente de tránsito el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), los cuales se estiman de manera razonable y en consecuencia cada uno de sus conceptos se discriminan de la siguiente manera:

Daño Emergente:	\$	4.649.459
Lucro Cesante Consolidado:	\$	10.536.798
Lucro Cesante Futuro:	\$	123′060.004
Total Perjuicios Patrimoniale	s:\$	138.246.261

Quinta. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, condénese a los demandados de manera solidaria en calidad de conductor el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.308, en calidad de propietario el señor Álvaro De Jesús Parra Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769, a la compensación de los perjuicios extrapatrimoniales que se ocasionaron a los demandantes, en el accidente de tránsito el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), los cuales se estiman de manera razonable y en consecuencia cada uno de sus conceptos se discriminan de la siguiente manera:

a. Perjuicios Extrapatrimoniales.

Daño Moral.

Por concepto de daño moral que se reconozca y pague a favor del señor Estiben Alonso Calderón Lora, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V., que corresponden a Ciento Dieciséis Millones de Pesos MC (\$116'00.000), fundamentado en todo el desmedro ánimo, aflicción y sufrimiento que trajo consigo el accidente de tránsito de referencia.

Por concepto de daño moral que se reconozca y pague a favor de Daniela Gutiérrez Mejía, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V., que corresponden a Ciento Dieciséis Millones de Pesos MC (\$116'00.000), en su calidad de víctima directa y compañera del señor Estiben Calderón; fundamentado en todo el desmedro ánimo,

aflicción y sufrimiento que trajo consigo el accidente de tránsito de referencia, por ver el sufrimiento de su compañero de vida y por las lesión que ella misma sufrió por el

accidente de tránsito.

Por concepto de daño moral que se reconozca y pague a favor de Juan David Calderón Gutiérrez, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V, que corresponden a Ciento Dieciséis Millones de Pesos MC (\$116'00.000), en su calidad de hijo del señor Estiben Calderón, fundamentado en todo el desmedro anímico aflicción y sufrimiento que trajo consigo el accidente de tránsito de referencia, por ver

el sufrimiento de su padre.

Daño A La Vida En Relación.

Por concepto de daño a la vida en relación que se reconozca y pague a favor del señor Estiben Alonso Calderón Lora, una suma de dinero equivalente a Ciento Dieciséis Millones de Pesos MC (\$116'00.000), esto en razón a que sus condiciones normales de existencia se han visto trastocadas de manera significativa desde el momento de la ocurrencia del siniestro, por el hecho de ver afectado su proyecto de

vida, debido a la perdida tan significativa de capacidad laboral.

Por concepto de daño a la vida en relación que se reconozca y pague a favor de la señora Daniela Gutiérrez Mejía, una suma de dinero equivalente a Ciento Dieciséis Millones de Pesos MC (\$116'000.000), esto en razón a que sus condiciones normales de existencia se han visto trastocadas de manera significativa desde el momento de la ocurrencia del siniestro, por el hecho de ver afectado su proyecto de vida, debido a la perdida tan significativa de capacidad laboral del señor Estiben Alonso Calderón

Lora.

Sexta. Ordenar la indexación a la fecha efectiva del pago de las sumas que sean objeto de indexar, respecto a los demandados y no frente a la compañía Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, sobre la cual se solicitan intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en el

artículo 1080 del Código de Comercio.

Séptima. Condenar a la compañía Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez,

> C: (+57) 312 296 9144 | PBX: 408 2420 Calle 49 * 50-21 Ofic. 2906 Edificio del Café - Medellin carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com



identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de intereses moratorios iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, desde la fecha 20 de diciembre del año 2020, fecha que se cumple un mes de radicación de la reclamación.

Subsidiaria. Condenar a la compañía Allianz Seguros S.A., identificada con el NIT. 860.026.182 - 5, representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de intereses moratorios iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, desde la fecha que sea notificado el auto admisorio de la demanda.

Octava. Condenar en costa y en agencias a la parte demandada por un 7.5~% de las pretensiones económicas que se reconozcan en la Sentencia Declarativa de primera instancia, esto de conformidad a lo establecido en el acuerdo Nº PSAA16-10554, de agosto 05 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito estimar de manera razonable y bajo la gravedad de juramento, el perjuicio patrimonial que se solicita en la demanda, el cual fue determinado en la suma de \$138.246.261, en la liquidación realizada con antelación, empero, se totalizó y se discriminó para cada uno de sus conceptos de la siguiente manera;

1. Perjuicios Patrimoniales.

Daño Emergente

Los gastos originados en el pago de transporte para presentar querella ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales, citas médicas y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de Dos Millones de Pesos MC (\$2'000.000).

Los daños de su vehículo de placas **DOY-40C**, cotizados en el taller autorizado SUPERMOTOS DE ANTIOQUIA S.A., identificado con el NIT. 900185816-1, daños



que asciende a la suma de Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos MC (\$3.771.656).

1.2. Lucro Cesante

En su modalidad de **lucro cesante** este será liquidado en favor de la víctima, tomando como base de ingresos devengados, la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos MC (\$1'160.000), valor al que debe incluírsele el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos MC (\$290.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos MC (\$1'450.000).

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, se dejan sentados los siguientes:

Datos Preliminares.

- El señor Estiben Alonso Calderón Lora, contaba para la fecha del accidente con
 20 años de edad.
- La víctima contaba con una vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de: 60.0, años o 720 meses.
- Fecha de ocurrencia del accidente: 30 de junio del año 2019.
- Ingresos mensuales devengados por la víctima para el momento del siniestro la suma Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (\$877.802), valor al que debe incluírsele el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (\$219.450), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (\$1'097.253), la cual no será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: 57.8%
- La renta actualizada para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF)
 equivale a la suma de Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Doce Pesos
 (\$634.212), la cual se deduce del resultado de la renta actualizada multiplicada por
 el Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la víctima.

1.2.1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminada a la víctima de un 57.8%, perdida que multiplicada por sus ingresos nos arroja la suma de Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Doce Pesos (\$634.212), la cual se deduce del Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional multiplicado la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades (Consolidado y Futuro). En el caso del LCC, se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 16 meses.

LCC = Renta Actualizada $x (1 + i)^{n} l$ Intereses

LCC = $$634.212 \times (1 + 0.005)^{16} - 1 \\ 0.005$

LCC = $$634.212 \times (1.005)^{16} - 1 \\ 0.005$

LCC = \$634.212 x <u>1.08307 - 1</u> 0.005

LCC = \$634.212 x <u>0.08307</u> 0.005

LCC= \$634.212 x 16.614

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 10.536.798

1.2.2. LUCRO CESANTE FUTURO.

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 60.0, años o 704 meses, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 16 meses, quedando para la liquidación del perjuicio referido 681 meses.

LCF = RA x $(1 + i)^{n} - 1$ i $(1 + i)^{n}$



LCF= \$634.212 x $(1 + 0.005)^{704}$ $1 + 0.005)^{704}$ $0.005 (1 + 0.005)^{704}$

LCF= \$634.212 x $(1.005)^{704}$ – 1 0.005 $(1.005)^{704}$

LCF= \$634.212 x <u>33.48940-1</u> 0.005 x 33.48940

LCF= \$634.212 x <u>32.48940</u> 0.16744

LCF= \$634.212 x 194.03607

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 123'060.004

Resumen perjuicios patrimoniales

daño emergente:\$	4.649.459
Lucro cesante consolidado:\$	10.536.798
Lucro cesante futuro: \$	123′060.004
Total perjuicios patrimoniales:\$	138.246.261

V. FUNDAMENTOS LEGALES.

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, ley 446 de 1998, 432 y siguientes del código de procedimiento civil, 94 y 206 del Código General del Proceso.

VI. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.

- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. William Namen Vargas,
 Sentencia de 24 de agosto de 2009, Exp. 11001-3103-038-2001-01054-01.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Jorge A. Castillo Rúgeles,
 Sentencia de 5 de mayo de 1999, expediente N°4978.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Carlos Ignacio Jaramillo,
 Sentencia de 23 de octubre de 2001, Expediente Nº 6315.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

La cuantía de las pretensiones indemnizatorias en el presente proceso, se concretan en una suma de dinero de \$718´246.261 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25



del Código General del Proceso, este proceso es de mayor cuantía, porque las pretensiones patrimoniales y extra patrimoniales exceden el equivalente a 150 S.M.L.M.V.; Ahora bien según lo dispuesto en el artículo 28 en su numeral primero en cuanto a la competencia del juez del domicilio de uno o de varios demandados que en este caso es la aseguradora Allianz Seguros S. A. identificada con el NIT. 860.026.182—5; conforme a estos factores y fueros de competencia, corresponde al Juez Civil Circuito De Oralidad De Medellín – Antioquia.

TO SEE SERVICE SERVICE

VIII. TRAMITE DEL PROCESO.

Según lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", en su artículo 368 y S.S.; a la presente demanda corresponderá el trámite del proceso verbal de mayor cuantía.

IX. FUNDAMENTOS PROBATORIOS

- a. Documentales.
- 1. Copia cédula de ciudadanía del señor Estiben Alonso Calderón Lora.
- 2. Copia cédula de ciudadanía de la señora Daniela Gutiérrez Mejía.
- 3. Registro civil de nacimiento de Juan David Calderón Gutiérrez.
- 4. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 5. Copia de toda la actuación contravencional.
- Copias de la valoración realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al señor Estiben Alonso Calderón Lora.
- Copias de la valoración realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la señora Daniela Gutiérrez Mejía.
- 8. Copia de la totalidad de la historia clínica del señor **Estiben Alonso Calderón**Lora
- 9. Copia del dictamen de calificación de invalidez, con su respectiva sustentación.
- 10. Copia del certificado laboral del señor Estiben Alonso Calderón Lora.
- 11. Cotización de los daños del vehículo de placas DOY-40C.
- 12. Copia de los documentos del vehículo de placas DOY-40C.
- 13. Caratula de la reclamación con guía de envío.

b. Prueba Pericial.

 Se aporta dictamen de perdida de capacidad laboral y ocupacional, experticia realizada por la Eps suramericana, donde dictaminó una pérdida de capacidad laboral y ocupacional de un 57.8%.



c. Interrogatorio de parte

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a todos y cada uno de los demandados, el cual realizará de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete las pruebas a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuencia a la práctica del interrogatorio.

d. Solicitud de oficios.

Sirviese señor juez oficiar a la Fiscalía 287 Unidad Local de Bello – Dirección Seccional de Medellín – Antioquia, para que aporte copia del expediente con número de SPOA 050016099166201824045.

Lo anterior considerando que ya se intentó conseguir copia del expediente por medio de derecho de petición, lo anterior con fundamento en el artículo 43 - Numeral 4° y el artículo 173 del C.G.P.

e. Solicitud de exhibición de documentos.

Solicito se decrete la exhibición del documento que será enunciado y que manifestamos se encuentran en poder del asegurador demandado, quien a la fecha de presentación de la demanda no ha entregado copia del mismo a mis representados, afirmación que realiza los demandantes bajo la gravedad de juramento; lo anterior a fin de probar los hechos que serán enunciados:

Para probar la vigencia del contrato de seguro y las coberturas para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual que tenía para el día 4 de septiembre del año 2018, momento del accidente del vehículo de placas TRF-827; solicito se ordene a la aseguradora La compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., o por quien haga sus veces, exhibir copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la póliza, condicionado general y particular del contrato de seguro, póliza básica, póliza global y póliza en exceso, que cubría el riesgo referido del vehículo causante del siniestro.

La solicitud de exhibición de documento se hace con fundamento en los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso

X. ANEXOS

Los respectivos documentos referenciados en el acápite de prueba.



- Poderes especiales, amplios, y suficientes otorgados por los demandantes para adelantar el presente proceso.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora.
- Solicitud de amparo de pobreza suscrito por las demandantes.

XI. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

Decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de propiedad del vehículo de placas **TRF-827**, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bello – Antioquia.

XII. NOTIFICACIONES

Demandados.

Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga - De quien se desconoce lugar de domicilio.

Álvaro De Jesús Parra Bedoya - De quién se desconoce su lugar de domicilio.

ALLIANZ SEGUROS S.A., carrera 13 A Nro. 29 – 24 de Bogotá D.C. Tel. 5188801. E-mail: notificacionesjudiciales@allianz.co

Se manifiesta que esta dirección fue obtenida del certificado de existencia y representación legal de la compañía y es la dirección utilizada por la demandada para recepción de notificaciones.

Demandantes - Barrio Laguna Quitasol de Bello - Antioquia.

Email - estibenalonsocalderonlora@gmail.com

Apoderado - Calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del Café / oficina 2906 - Medellín – Antioquia.

Tel. 408 24 20 - Cel. 301 689 84 87 - Email – consultoresjuridicos90@gmail.com

Atentamente:

Carlos Andrés Muñoz Gómez.

in hum

C.C. Nro. 71.261.841.

T. P. 192.433 del C. S. de la Judicatura.

Zion Soluciones Jurídicas S.A.S.

www.zionsolucionesjuridicas.com



Medellín, julio de 2023.

Doctora;

Juez Civil Del Circuito De Oralidad De Bogotá D.C. - R.

E. D. S.

Demandantes: Estiben Alonso Calderón Lora y Otros.

Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A. y Otros.

Proceso : Verbal Declarativo Responsabilidad Civil.

Asunto : Solicitud de amparo de pobreza.

actuando en calidad de demandantes dentro del presente proceso, con el presente escrito nos dirigimos ante su despacho, a fin de solicitarle muy comedidamente, se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud es en base a que no contamos con la capacidad económica para sufragar los costos o gastos del proceso sin que no se vea afectado lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem;

Como bien lo manifestamos a nuestra abogada, que en el evento que nos correspondiera correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos los recursos para cubrir dichas erogaciones, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro propio mínimo vital durante una o varias mensualidades. No siendo justo que, durante el trascurso del litigio, tengamos la carga de correr con alguna costa procesal o pagar algún rubro, poniendo en menoscabo los recursos que disponemos para nuestra esencial existencia, los cuales son escasos y frutos de trabajos que esporádicamente realizamos, al respecto se pronunció la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.

M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA - Finalidad



El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

En ocasiones, el dinero que percibimos no alcanza para cubrir la totalidad de los gastos de nuestra propia subsistencia, no pudiendo atender el conjunto de necesidades que nos permitan vivir con toda tranquilidad. Como ya lo he referenciado, somos personas de escasos recursos, por consiguiente.

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicito señor juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso, relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

Por medio del presente escrito afirmamos bajo gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente:

"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las



personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

Al Señor Juez,

Con todo respeto y acatamiento.

Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244, con domicilio en Bello – Antioquia, quien actúa como persona natural, en su calidad de víctima, en nombre propio y en representación del menor Juan David Calderón Gutiérrez, identificado con Nuip. 1.023.537.769.

La señora **Daniela Gutiérrez Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565



Carlos Andrés Muñoz Gómez <carlosandresmg@gmail.com>

Otorgamiento de poder y solicitud de amparo de pobreza.

Estiben alonso Calderon lora <estibenalonsocalderonlora@gmail.com>
Para: Carlos Andrés Muñoz Gómez <carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com>

3 de octubre de 2023, 10:21

Yo, Steven Calderon, Otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ANDRES MUÑOZ GOMEZ,, en los términos descritos anteriormente y de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 del año 2022.

De igual forma solicito se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso.

El mar, 3 de oct. de 2023 10:19 a. m., Carlos Andrés Muñoz Gómez <carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com> escribió: Medellín, septiembre de 2023.

Señor:

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D

Radicado

: 2023 - 359

Demandantes

: Estiben Alonso Calderón Lora y otros.

Demandados

: Seguros Generales Suramericana S.A. y otros. : Verbal – Declarativo Responsabilidad Civil.

Proceso Asunto

: Otorgamiento de poder.

Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244, y Daniela Gutiérrez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.129.565, actuando en nombre propio y en representación de nuestro hijo Juan David Calderón Gutiérrez, identificado con Nuip 1.023.537.769, con correo electrónico para notificaciones estibenalonsocalderonlora@gmail.com - comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a Carlos Andrés Muñoz Gómez, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.261.841, y T. P. 192.433 del C. S. de la, Judicatura, con correo electrónico para notificaciones, carlos.munoz@ zionsolucionesjuridicas.com_- el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; para que presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas vinculadas con el vehículo de placas TRC-542; en calidad de conductor el señor Libardo De Jesús Mejía Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.308, en calidad de propietario el señor Álvaro De Jesús Parra Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.502.769 y asegurado en responsabilidad civil con la compañía ALLIANZ SEGUROS S. A. identificada con el NIT. 860.026182 - 5; representada legalmente por el doctor Arturo Sanabria Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, o por quien haga las veces; lo anterior a fin de tratar por las vías de la jurisdicción ordinaria la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que nos fueron causados debido a las lesiones ocasionadas a Estiben Alonso Calderón Lora, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244, en el accidente de tránsito ocurrido el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019), siniestro causado por el vehículo de placas TRC-542, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades señaladas.

El poder designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos a la apoderada si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado; de igual forma para desistir de la demanda y de la totalidad de las pretensiones.

Atentamente,

Estiben Alonso Calderón Lora. C.C. Nro. 1.037.666.244.

Daniela Gutiérrez Mejía. C.C. Nro. 1.193.129.565. Juan David Calderón Gutiérrez. Nuip 1.023.537.769

Acepto;

Carlos Andrés Muñoz Gómez. C.C. Nro. 71.261.841 T. P. 192.433 del C. S. de la Judicatura.

De igual forma solicito se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud es porque no cuento con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para mi propia subsistencia, manifestación que realizo bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

ZION

Carlos Andrés Muñoz Gómez Abogado Director Celular 3122969144 www.zionsolucionesjuridicas.com REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.037.666.244 CALDERON LORA

APELLIDOS

ESTIBEN ALONSO

NOMBRES

estiven caldeson







FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1999

MACEO (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O-G.S. RH

M

02-FEB-2017 ENVIGADO FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL JUAN CARLOS GALINDO VACHA





P-0112100-00888580-M-1037666244-20170310

0054190021A 1

47838693





FECHA DE NACIMIENTO SANTUARIO (ANTIQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 A+
ESTATURA G.S. RH

30-ENE-2018 MEDELLIN







							≨ 0.
	INFORME PO	LICIAL DE ACCIDEN	ITE DE TR	RÁNSITO NO. C			
1. ORGANISMO DE TRANSITO	1016161	MAINMAIL	2, QRAVI	LI IIII C GAGE	21111111111111111		
	1013101	AIDIDIDI -	CON CON UERTOS HERID				or gode
Fisca	PUDISSOR BIL	1 dan 1300 00 [""	LI K				以公司 [[4][4][6]
3. LINGAR O COORDENA	adas geográficas		AJA :		_, CX	- LOCALIDAD O C	District Committee
CONSIN DE RUTA	5 Hatilo	AY KILOMETRO O SITIO, DIRECCIO	M DOMM	Lat. 0637 00 Long. 75	रा ७७	la Colomb	MA CASETA D GOLGONA EL INFORMES O 11
A FECHAY HORA		5. CLASE DE ACCH	nerive .	F.S.S. CHOQUE DO	. [68.00]	TO FUO : 1 TO FUO	S I merena
30062	OTTOTAL	וומדמור		_	MURO		MA CASETA D
	ORA DE OCURRENC		OCUPANTE	4 VEHICULO		D MANAGE TO ABH	KULU EN S
30067	7 BILDINE	ATROPELLO 2	INCENDIO	5 TREN	2 POSTE	Z WWOODE E EST	CONADO 10 8
		VOLCAMIENTO 3	7 0700	SEMOVIENTE	3 ARBOL	3 HIDRATANTE 7 OTF	0 —— P
C TECHNI I NO	DRA DE LEVANTAMIEN	VTO VOLCAMIENTO 3	OTRO	OBJETO FUO	4 BARANDA	A 4 VALLA, SEÑAL 8	
E CALACTERÍSTICAS E	DELLUGAR						
G.1. AREA	0.2. SECTOR 1	6.5. ZONA					8
RURAL	RESIDENCIAL		. —	ISEÑO			HOON CLIMATICA C
		ESCOLAR DEPORTIVA	CLOF	RIETA CICLO RI	JTA 🔲 T	RAMO DE VÍA 🖄 GRANIZO	니 [줥
NACIONAL X			INTE	RSECCIÓN PASO EL	EVADO T	ÚNEL [LLUVIA	
DEPARTAMENTAL	INDUSTRIAL	TURISTICA PRIVADA	LOTE	O PREDIO PASO IN	ERIOR	NIEBLA	
MUNICIPAL]		PASC	A NIVEL PEATON	AL \square	VIENTO	CON GLEVATICA GRAN GLEVATICA
URSANA	COMERCIAL	MILITAR HOSPITALA	RIA PON	TÓN PUENTS	П	NORMAL	
7. CAKACTERISTICAS	DE LAS VIAS						
	VA 1 2	and the same of the same of the same of	VIA 1 2		VIA 1 2	•)	VIA 1 2
7.1. GEOMÉTRICAS A. RECTA		7.6. ESTADO		C. SEKALES VENTICALES		OTRO	
CURVA		BUENO CON HUECOS	2	PARE STATE		VIII ANNUE AND DE COMMUNICATION CONTRACTOR	
5. PLASO		DERRUMBES		CEDA EL PASO	님님	F. DELINEADOR DE PISO	
PENDIENTE	HH	EN REPARACIÓN	HHI	NO GIRE	닉님	TACHA	
C. BAHÍA DE EST.	HH	HUNDIMIENTO	님님	SENTIDO VIAL	닏닏	ESTOPEROLES.	
CON ANDEN	HH	INUNDADA	HHI	NO ADELANTAR		TACHONES	
CON BERMA	HH	PARCHADA	HHI	VELOCIDAD MÁXIMA OTRA 3001		BOYAS	닐닏!
7.2 UTILIZACIÓN	اللاست	RIZADA	HH 1	NINGUNA	— \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\	BORDILLOS	느!!
UN SENTIDO		RSURADA	.	D. SERALES HORIZONTALES		TUBULAR	
DOBLE SENTIDO				ZONA PEATONAL		BARRERAS PLÁSTICAS	무무네
		ACEITE		LÍNEA DE PARE	님님	HITOS TUBULARES	
REVERSIBLE	님님	HÚMEDA	111	LINEA DE PARE		CONOS	님님!
CICLO VÍA	HH	LODO	HH	CONTINUA	27	7.10. VISIBILIDAD	
7.2 CALZADAS	بالباب.			SEGMENTADA	띰	A WORMAL	3
1.4 (4444)45		A CANTARII I A DESTAPADA				Par HATTERINA	1.2
TIME	M D	ALCANTARILLA DESTAPADA MATERIAL ORGANICO	HH			R TICEMINIMOS PAR	18
UNA		MATERIAL ORGANICO		LINEA DE CARRIL BLANCA		B. DISMINUMA POR CASETAS	
DOS		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA		CASETAS	
DOS TRES O MÁS		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA		CASETAS CONSTRUCCIÓN	
DOS TRES O MÁS VARIABLE		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA	20 20 20 20	LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA		CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS	
DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.4 CAGRILLES		MATERIAL DRGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA 7.8. ILLUMINACION ARTIFICIAL		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BOIIDE AMARIL		CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN	
DOS TRES O MÁS VARIABLE ZA CASPILLES UN		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA 7.6. ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BONDE AMARIL LÍNEA ANTIBLOQUEO		CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO	
DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.4. CARRILLES UN DOS		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA 7.8. ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON BUENA		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BOILDE AMARIL LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS		CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO	
DOS TRES O MÁS VARIABLE ZÁ CASMILES UN DOS TRES O MÁS		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA 7.8. ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BOILDE AMARIL LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS		CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE	
DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.4. CARRILLES UN DOS		MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA 7.8. ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON BUENA		LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BOILDE AMARIL LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS		CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO	

BANDAS SONORAS

RESALTO

MÓVIL

SCHORIZADOR

FUO

ESTOPEROL

AFIRMADO

ADOQUÍN

EMPEDRADO

CONCRETO

TLEKRA OTRO D. SEMÁFORO

OPERANDO

INTERMITENTE

CON DAMOS

APAGADO

OCULTO -

A CONDUCTORES, VENICULOS Y PROPIETARIOS	VEHICULO [1]
Caldrin Mis Lather glans	IN TRACTOR TO A COUNTY TO THE TO THE PARTY OF THE PROPERTY OF
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CHINAD SECTION SE PRACTICO EXAMEN SI NO. 10
lossiva anogal oned	DANO 3137220466 AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSCOACTIVAS POS NEO SI NO
PONTA DICENCIA DE CONDUCCIÓN NO.	CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP VEN DE CÓDIGO OF, TRÁNSITO CHALECO CASCO CINTURÓN
<u>™</u> <u>™</u> 1037666244	AZ ZIBILIZZA O5420 SIMO SIMO
MOSPITAL CUNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCION DE L'ESIONES
Clipica del Norte - Bello	Baranta from the land of all and all a
TO TOUTO DETIO	Mesenta tiacturas abiodas en Extremidador
AUPRILIA INTRING OF INTERPRET	
eppeijon o interior izaciondas	. Politiau mati moa
1	ven
82 9541000	POBLITA FIRCTURA a DIOMAD ON EXTERNIBADON POLITICA MODELO CARBOCERÍA TON PASAJEROS LICENCIA DETRANS. NO. 1810 HONDA COTION 1000 2010 JIN - Z 10003255255
PLACA PLACA REMOLQUE SEMI! NACIONALIDAD	LIMARÇA LÎNEA COLOR MODELO CARBOCERÍA TON PASAJEROS LICENCIA DE JRANS. NO. 3
DAY 400 - COLOMBIANO IS	Honga (07150 1000 2010 Jin - 2 10003255256 8
EMPRESA EXTRANJERO	
NIT	TARJETA DE REGISTRO NO.
PORTA SOAT POLIZA NO.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
	ASEGURADORA VENCIMIENTO
₹ № 12789900000	610 1000000 001 201000 000 000000
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO PORTA SEG. RESPONSABIUDAD EXTRACONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA	DIA MES ANO No. ASEGURADORA DIA MES ANO
PROPIETARIO	
	DOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No.
s s loso logisa l	eiby dohana cc 1055833516
S.A. CLASE VEHÍCULO MOTOTRICICLO	* EXTRAPESADA B.B. DESCRIPCIÓN DANOS MATERIALES DEL VENICULO
ALTOMÓVIL TRACCIÓN ANIMAL	• MERCANCÍA PELIGROSA DO COMO
BUS MOTOCICLO	. COYNE GENERALINE PLOS BUTCHOUT &
	ZASAJEROS
CAMIÓN REMOLQUE	- COLECTIVO UN JOSTON BATERAL DESCENO.
CAMIONETA SEMI-REMOLQUE	"HIDWIDIAL TOTAL MOTORIAL MOTORIAL TOTAL MOTORIAL MOTORIA
CAMPERO B.A. CLASE SERVICIO	* MASIVO
MICROBÚS OFICIAL	
TRACTOCAMIÓN PÚBLICO	* ESPECIAL ESCOLAR
VOLQUETA PARTICULAR	* ESPECIAL ASALARIADO
MOTOGICLETA DIPLOMÁTICO	* ESPECIAL OCASIONAL
	LIS, RADIO DE ACCIÓN
M. INDUSTRIAL MIXTO	NACIONAL U S
BICICLETA GARGA	MUNICIPAL []
MOTOCARRO EXTRADIMENSIONADA	
2.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES [BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA L
PERSONAL PROPERTY AND A) on T
S.S. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL . LATERAL	© ESPECIAL ESCOLAR
	Maire
	OTRO

ORIGINAL: AUTORIDAD JURIDICA O DE TRANSITO



6. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VENÍCULO No.	
DIRECCION DE DOMIGILO PICA DE MICHIENTO SEXO DE	
Barrio Gona da Quitarol Ballo Briggosau si mo condición	
HOSPITAL CLÍNICA O STITO DE ATENCIÓN SE PRACTICO EXAMEN SI [] NO[] CASCO PEATÓN LIND HA A A LINDA A AUTORIZÓ CAMBRIAGUEZ, GRADO S. PSICOACTIVAS PASA JERO	
DESCRIPCION DE LESIONES ACOMPANANTE	FER
Tiasanta tiaetora en temor izquierdo y trauma GRAVEDAO	MA COND
POI VAIDIAS (IN CAURIA). CHALECO MUERTO HERIDO	UCTOR, V
SI NO HEHIDO SE	дстич о
10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS Z MUERTOS	FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.
	C
11. NIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	i
DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEL PEATÓN DEL PASAJERO DEL PASAJERO	
OTRA 1157 ESPECIFICAR LOUAL? Invadir Carril del nentido contrario progrozivamento en Curva.	
12 TESTICOS	
APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. DIRECCIÓN Y CIUDAD TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No DIRECCIÓN Y CIUDAD TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRES DOC GENTIFICACIÓN No. DIRECCIÓN Y CIUDAD TELÉFICACIÓN NO.	1000 F
· W	PASONA
13. OBSERVACIONES	OBN
	IOOA PERSONA FIETENIOA SE NOI
	BICADE LO
	SDERECHO
)S COM
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Victimas, poalones o passieros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)	ORNE AL C
15. DATOS DE QUIEN CONDOS EL ACCIDENTE	00:00
GRADO APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. PLACA ENTIDAD RIMA	0E P/14
3: Vasco Ramirez Formado ec 8027826 065997 POWAC NEWS	NOTHICA DE LOS DEFICCHOS CONTORME AL CÓDIGO DE PRIOCEDINIEMTO PENAL
	O PENAL
16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN DIO MUJOIO EN U. receptora	
ORIGINAL: AUTORIDAD JURIDICA O DE TRANSITO	

ORIGINAL: AUTORIDAD JURIDICA O DE TRANSITO

				•		5 5 8	INI	17.	- CROQUI POLICIA	IS (BOS	CCIDE	TOPOO	SRÁFIC TRÁNS	0) ITO No.	Ci-							-	9==	and set
風		: 1			1						.:	1		a	TON		1	.i.				TABLA	RENCIA (ETA DE MEDIDA	s
	1		***		i.	12		÷					1	-	/:/	1.4	> \	:				5 16,78	the dela	12.0
		7.			7.	1	.:	·					1	1		1	H	1			3 14,3	0 6,60 50 15.00	Not no	in &
		1	E CON			PE A	leanta	lla.			-11			1				1	· ·	- : -	5 (2)		Inicia	
¥	P	:	4	K	~	Van :	01800	m		(6	/	1	-		A						7 8	\perp	-	
200c	1	.:	6	7		8.				/		//	/	1				1			10	+	1	
-			X	- A	<u> </u>	1	8		1	/	1				1./	/				•	12	+	1	
	-	/					1	K		//				./							14;	1	/	
		/· .			1		30	\mathcal{I}_{z}				:		111							15	1		
			_	2			N			,			1		9	. /				• :	18	1/		
.			1						5:		13,5		2	1						e 8	21 22	/		
	-	14 40						Ŀ	3,								-			·	23	+		
			:-		<u></u> -		1				-:				//			. 1	·- <i></i> -		25 /	LONG	HUELLAS	
	:-							Ŀ	•	-					,						4 0 C	POS 21		1999900
\pm							-			•	<u> </u>	-									H		/	
	:				i	4				*	<u> </u> :		:							<u> </u>				
	•						7.			•	·		ŀ)-	<u> </u>	Ŀ		Ŀ	Ŀ			للل		
DATOS	DE QUIE	100000000000000000000000000000000000000		100000000000000000000000000000000000000	NTE	000	IDIMI	CACION NO	40		CHIOAD	_		nation.		Long	06	OZ.	050	8	1			Ms 5
Si >	3366	-11	amil.	DE.	Feino	100 66		YB 26	0659	12 1	POWA	(-0		<i>J</i> .(ESCAL:		ieo	434	14		RADIO PERALTE	VIA 1	VA2
CORRESP TEHO ÚNICO			. D	3617	060	q:qi	15/8/2	010	DOC	122	£136	alta V	lec'on	al J.	Rogne	VISITA	_				=i	PENOIENT		

a CONDUCTORES, VEHICL		VEHÍCULO	2		
1 10 1 1 1	CLUDOS Y NOMORES	ROC DENTIFICACIO	DIANO A MACIONALIDA	DIA MES AND	SEXO GRAVEDAD
DIRECCIÓN DE DOMICILO	derriaga liberdo do Jeau		BOR L'hlombia	MA 121610151711	MERIDO H
OWNERS OF SERVICIES	f	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN SI	NO ON O
1 13 30:	# 33-329 Ba. EI 1	Ian Marro	8640068	AUTOHIZO EMBRIAGUEZ	GRADO S. PSICOACTIVAS
PORTA LICENCIA L	CENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP	- 00	OF THATISTO CHALL	777
医河	71451308	c3 , ou		0530B I	
HOSPITAL CLÍNICA O SIT		DESCRIPCIÓN DE LESIONES	1101001	03000	
				2	
			*		
			*		
PLACA I PLAC					
PLACE PLACE	A REMOLQUE / SEMI NACIONALIDAD COLOMBIANO	MARCA LINEA CO	DLOR MODELO CARROCE	RA TON PASAJEROS	ICENCIA DE TRANS, NO.
INC542 -	EXTRANJERO	Shewold Brigadion Ve	100 1998 Cotoe	00 18 11	ICENCIA DE TRANS. NO. 013741519 PLETA DE REGISTRO NO.
EMPRESA JIM		MATRICULADO EN: INMOVILIZA	1.10	1.0	PLIETA DE REGISTRO No.
NIT. REV. TEC. MEC. 1871 NO	PONOC NIAM	BBB A DISPOSIC	ION DE: FA CATION J-	REGUE	SELECTION NO.
110	No. 401541016	CANTIDAD A	COMPAÑANTES O PASAJERO	S EN EL MOMENTO DEL ACCIDE	NTE S
770 -		ASEG	URADORA	1	VENCIMIENTO
1	AF1317 19176846	3 !	JACONON MOIN	dial	- DLA LAMES LAMES
	LIDAD CIVIL CONTRACTUAL S NO.		A SEG. RESPONSABILIDAD E	-1	VENCIMIENTO
No.	ASEGURADORA	DIA MES AND No.		SURADORA	DÍA MES AÑO
PROPIETARIO					
MISMO CONDUCTOR	1/	S Y NOMERES	000	IDENTIFICAC	IÓN No.
S1 💯	<u>Yana 15000ya 14100</u>	one do descu	lee	1550276	9
83. CLASE VEHICULO	MOTOTRICICLO	* EXTRAPESADA	BUIL DESCRIPCION DANCS MA	STERIALES DEL VENICULO	Comment of the commen
AUTOMOVIL	TRACCIÓN ANIMAL	MERCANCÍA PELIGROSA		1 7 1	
BUS	MOTOCICLO .	CLASE DE MERCANCIA	10% MB3619661	to luz direccion	nal del II
BUSETA	CUATRIMOTO P	SAJEROS			
CAMIÓN	REMOLQUE	° COLECTIVO	Ja air made	2 decres	, l
CAMIONETA	SEMI-REMOLQUE	" INDIVIDUAL	101610 DIRLY	d , obibliopsi o	10/10/19 B
CAMPERO !	BA CLASE SERVICIO	MASIVQ			18
MICROBÚS	OFICIAL O	ESPECIAL TURISMO	Bigiv Ob	do la voda de	
TRACTOCAMIÓN [PÚBLICO 🔀	ESPECIAL ESCOLAR	100 MAIG	nd boom by an	A) B)
VOLQUETA [PARTICULAR	ESPECIAL ASALARIADO			
MOTOCICLETA	DIPLOMÁTICO .	ESPECIAL OCASIONAL	Contral izi	No man do	140NB- 8
M. AGRÍCOLA		L RADIO DE ACCIÓN	co	g. 2018 08	improfa
M. INDUSTRIAL	=	VACIONAL			
BICICLETA		MUNICIPAL	on diena	NADA.	
MOTOCARRO	• EXTRADIMENSIONADA		3.1 0.0.10	INI VCI .	
B.T. FALLAS EN: FRE	NOS DIRECCIÓN LUCES	BOCINA LLANTAS	SUSPENSIÓN OTRA		1
		9			
8.9. LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL LATERAL &	POSTERIOR			
			 ;;;;;,,	ORTO	
Ta Col					
		3			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

1 DE 3

INSPECCIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO DE PROCE

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRANSITO, siendo las 11:30 horas del día 22 de enero de 2010, fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia del accidente de tránsito ocurrido el 30 de junio de 2019 kilómetro 30+ 800 de la vía que de Barbosa conduce a Cisneros, accidente en el que se vio involucrado el vehículo de placa DOY40C conducido por el señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA Identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.666.244 y el vehículo de placa TRC542 conducido por el señor LIBARDO DE JESUS MEJIA SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No 71.451.308 .Así las cosas el despacho se constituye en audiencia, con el fin indicado. Abierto el acto comparece el conductor número uno, la señora DANIELA GUTIERREZ MEJIA identificada con cedula de ciudadanía número 1.193.129.565, acompañante del conductor número del vehículo número uno, la apoderada del conductor del vehículo número uno, Doctora LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO titular de la TP número 287522 del C.S.J y el apoderado de la señora Daniela Gutiérrez Isaza, Doctor CARLOS ANDRES MUÑOZ GOMEZ titular de la TP número 192433 del C.S.J a quienes se les reconoce personería.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA, quien sobre sus datos personales manifestó: mi nombre es como ha quedado dicho y escrito, así mismo me identifico, nací el día 26 de enero de 1999 de, soy hijo de: Diana y Gustavo, estado civil: unión libre, grado de instrucción: grado séptimo, de profesión: electricista, residente en: vereda laguna de quitasol, Bello Antioquia y con número celular 3195832725 //PREGUNTADO// sírvase decir al despacho si está de acuerdo con el informe que se le pone de presente //CONTESTO// no señor no estoy de acuerdo, porque según lo que marca la trayectoria de mi vehículo que es concreto//PREGUNTADO// en transitabas//CONTESTO//Transitaba en sentido Medellín Cisneros//PREGUNTADO//en qué sentido transitaba el vehículo numero dos//CONTESTO// de Cisneros a Medellíni/PREGUNTADO// sírvase narrar al despacho en forma concreta como fue que ocurrió el accidente//CONTESTO// yo iba ya casi finalizando la curva cuando en ese momento el camión estaba invadiendo nuestro carril, el camión intento meterse al carril del pero como el venia tan rápido y nosotros muy cerquita no alcanzo a meterse al carril y ahí fue el impacto//PREGUNTADO// a qué velocidad desplazaba//CONTESTO// entre 25 y 30 kilómetros por hora//PREGUNTADO// como son las condiciones de visibilidad en el sector//CONTESTO// las condiciones no eran muy buenas porque era una curva//PREGUNTADO// sírvase indicar al despacho si observo el vehículo numero dos antes del impacto//CONTESTO// yo lo vine a ver pero segundos antes del impacto//CONTESTO//realizo alguna maniobra para tratar de evitar la colisión//CONTESTO//yo intente pero me fue imposible , inténtate voltear hacia el

DEPARTAMENTO DE ANTICQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

2 DE 3

lado derecho//PREGUNTADO// si divide el carril por el cual transitaba en tres líneas imaginarias, línea izquierda, línea derecha, línea central, por cuál de estas se desplazaba//CONTESTO//por la línea central//PREGUNTADO// que tiempo lleva dedicado a la conducción de vehículos//CONTESTO// en realidad cinco años y el pase lo tengo hace un año//PREGUNTADO// con qué frecuencia transita por el sector//CONTESTO// muy pocas porque es en son de paseo//PREGUNTADO//que señales de tránsito observo en el lugar//CONTESTO// antes de la curva la señalización de curva//PREGUNTADO// como era el estado del tiempo para el día del accidente//CONTESTO//bueno, no estaba lloviendo, vía seca no habían piedras ni tierra tirada en la carretera, no habían huecos//PREGUNTADO// desde su punto de vista, cuál cree que fue la posible causa para la ocurrencia del accidente//CONTESTO//por lo que el camión venia en contravía, venia la mayor parte en contravía//PREGUNTADO// que tiene para agregar o corregir a la presente diligencia//CONTESTO// para corregir seria la parte donde demarcan la trayectoria de la vía y el carro si ves en el croquis las trayectorias no son correctas, si el camión venia en contravía no tenían por qué marcar el camión por el lado izquierdo donde venía y la trayectoria que yo venía por mi vía. Allego vía correo electrónico 01 registro fílmico donde se evidencia la posición final de los vehículos y de los ocupantes de la motocicleta número uno.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la señora DANIELA GUTIERREZ MEJIA, quien sobre sus datos personales manifestó: mi nombre es como ha quedado dicho y escrito, así mismo me identifico, nací el día 23 de enero de 2000, soy hijo de: María y Agustín, estado civil: unión libre, grado de instrucción: séptimo grado, de profesión: ama de casa, residente en: laguna de quitasol, bello Antioquia y con número celular: 3216212577//PREGUNTADO//sírvase narrar al despacho que observo momentos antes del accidente//CONTESTO// íbamos terminando la curva y al momento el camión iba invadiendo la vía y chocamos con la parte trasera del camión, finalizando//PREGUNTADO// al momento del accidente transitaban otros vehículos adelante o atrás de la motocicleta en la cual se movilizaba//CONTESTO// no//PREGUNTADO// transitaban otros vehículos adelante o atrás del vehículo número dos al momento del accidente//CONTESTO// no//PREGUNTADO//que tiene para agregar o corregir a la presente diligencia//CONTESTO//no.

Seguidamente se le concede el uso de la palara a la Doctora LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO titular de la TP número 287522 quien realiza las siguientes preguntas Al señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA

PREGUNTADO// porque el camión queda mucho más debajo de la posición final de la motocicleta//CONTESTO// porque el impacto fue mucho más arriba y el camión siguió y más adelante freno como acomodándose al lugar de él , a la parte derecha de donde el debería seguir o bajar//PREGUNTADO// manifiéstele al despacho por que el impacto no fue frontal si no lateral izquierdo respecto al camión//CONTESTO//el conductor del camión al ver la motocicleta intento meterse al lado derecho y no le dio por eso fue que impactamos del medio hacia atrás//PREGUNTADO//es tan amable y en el ipat puede señalar el lugar exacto donde sucedió el impacto//CONTESTO//señalado con x en el

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

3 DE 3

ipat //PREGUNTADO//manifiéstele los daños que sufrió su vehículo//CONTESTO// toda la parte izquierda, tapas y se le hizo un hundido al tanque se le daño el carenaje, las barras de protección se dañaron, el cala pie de atrás se dañó y la palanca de los cambios quedo torcida//PREGUNTADO// al momento de ustedes impactar y caer del automotor en el que se movilizaban en que carril de que sentido caen ustedes//CONTESTO// en el sentido de Medellín a Cisneros en el carril derecho//PREGUNTADO// manifieste si lo sabe por qué razón el camión quedo en el carril derecho sentido Cisneros Medellín//CONTESTO//Por qué el camión siguió y quedo más adelante del impacto ya ubicado en el carril de él, por lo que el camión siguió y más adelante freno//PREGUNTADO// recuerda usted en qué lugar quedaron los vestigios o daños del impacto//CONTESTO// en el carril derecho de Medellín a Cisneros.

Siendo las 12:30 horas se suspende la diligencia y se reanudara el día 29 de enero de 2020 a las 15:30 horas.

FRANCISCO ANTONIO CARVAJAL MUÑOZ Inspector de policía

ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA
Conductor número uno

Daniela GUTIERREZ MEJIA
Acompañante conductor número uno

Doctora LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO
Titular de la TP número 287522 del C.S.J
Apoderada conductor número uno

Doctor CARLOS ANDRES MUÑOZ GOMEZ Titular de la TP número 192433 del C.S.J Apoderado señora Daniela Mejía Gutiérrez

Proyectó: Francisco Antonio Carvajal Muñoz Elaboró: Francisco Antonio Carvajal Muñoz Revisó Francisco Antonio Carvajal Muñoz Doctor CARLOS ANDRES MUÑOZ GOMEZ titular de la TP número 192433 del CSJ apoderado acompañante conductor número uno

Doctor JAIME ALBERTO MEJIA PEREZ titular de la TP Nro 172612 del CSJ apoderado conductor número dos

LIBARDO DE JESUS MEJIA SALDARRIAGA Conductor numero dos

Proyectó: Francisco Antonio Carvajal Muñoz Elaboró: Francisco Antonio Carvajal Muñoz Revisó Francisco Antonio Carvajal Muñoz CONTESTADO: si le alcanzara a ver la placa diría que si pero yo no le veo nada no se si es el carro pero los muchachos si son

PREGUNTADO: respecto al registro fílmico que acaba de ver o de observar en que carril ve que inicia el riego de combustible y los vestigios causa del impacto: donde termina si se ve divide inicia no, veo vestigios en el carril izquierdó subiendo al estar las esquirlas en el izquierdo subiendo al impacto tienen que caer el impacto le da y rebotan

CONTESTADO: el agente de procedimiento en algún momento le hizo preguntas a los ocupantes del vehículo numero uno

CONTESTADO: no sé, no vi nada estaba muy asustado por seguridad no me les arrime a ellos

PREGUNTADO: el agente de procedimiento se acerco a usted a preguntarle cómo había sucedido el accidente

CONTESTADO: si el se acerco y me pregunto yo le dije como había sido

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al Doctor CARLOS ANDRES MUÑOZ GOMEZ titular de la TP número 192433 del CSJ quien realiza las siguientes preguntas al conductor del vehículo numero dos

PREGUNTADO: manifiesta al despacho hace cuanto tiempo tiene el vehículo

CONTESTADO: hace tres años

PREGUNTADO: en la versión que dio de los hechos indico que había visto una señal de curva cerrada, manifiéstele al despacho de que color es la señal

CONTESTADO: amarrilla y negra

PREGUNTADO: como explica usted que el golpe de su vehículo haya sido lateral izquierdo y no de otra manera

CONTESTADO: si voy por el lado derecho me pega en el izquierdo

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al Doctor JAIME ALBERTO MEJIA PEREZ titular de la TP Nro 172612 del CSJ:

Sin preguntas

Nota: los apoderados de las partes allegaran sus alegatos de conclusión vía correo electrónico

FRANCISCO ANTONIO CARVAJAL MUÑOZ

Inspector de policía

Doctora LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO titular de la TP Número 287522 del CSJ apoderado conductor número uno





Alcaldía de **Santo Domingo** Antioquia CÓDIGO: E1FO02

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACI ÓN 15/01/2020

PÁGINA 1 DE 1

RESOLUCIÓN

ESTADO: CONTROLADO

Resolución No 033

Fecha: 08 de febrero de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE FALLO EN PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO"

El Inspector de Policía en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y.

CONSIDERANDO QUE

A. El 30 de junio de 2019 mediante informe de accidente, quedó registrado el choque ocurrido en el kilómetro 30+800 de la vía que de Barbosa conduce a Cisneros, accidente en el que se vio involucrado el vehículo de placa DOY40C conducido por el señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA Identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.666.244 y el vehículo de placas TRC542 conducido por el señor LIBARDO DE JESUS MEJIA SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía número 71.451.308.

- B. La Inspección de Policía y Tránsito mediante auto del 06 de noviembre de 2019 avocó el conocimiento y declaró abierta la investigación tendiente a verificar las causas que dieron origen al accidente.
- C. El señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA en su versión manifestó: yo iba ya casi finalizando la curva cuando en ese momento el camión estaba invadiendo nuestro carril, el camión intento meterse al carril, pero como la venia rápido y nosotros muy cerquita no alcanzo a meterse al carril de el y hay fue el impacto.
- D. El señor LIBARDO DE JESUS MEJIA SALDARRIAGA en su versión manifestó: eso fue como a las tres de la tarde, iba cogiendo la curva y hay una señalización de curva cerrada, en el momento asomo la moto y no fue capaz con la curva, cuando los vi yo pare y los señores llegaron se pegaron contra las ruedas de la llanta y rebotaron, si yo no paro los hubiera estripado, si no paro los matos.
- E. La señora DANIELA GUTIERREZ MEJIA, acompañante del señor Calderón Lora en su versión manifestó: íbamos terminando la curva y al momento el camión iba invadiendo la vía y chocamos con la parte trasera del camión finalizando.
- F. Todo conductor deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes con los vehículos que circulan en sentido opuesto o en un mismo sentido.
- G. El trayecto del lugar de la ocurrencia del hecho requiere de mucha precaución y prudencia en el momento de transitar por la misma, máxime cuando las Características de la vía exigen particular cuidado.

- H. "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".
- I. El Artículo 60 de la ley 769 de 2002 establece: Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.
- J. El informe policial de accidente de tránsito plasma la posición final de los vehículos una vez ocurre el accidente de tránsito, ubicando cada vehículo en su respectivo carril.
- K. El artículo 61 de la Ley 769 de 2002 establece que "Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".
- L. El informe policial de accidente, la versión de los conductores y(o) acompañantes no aporta las pruebas suficientes para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dado que no existe prueba de infracción a la norma de tránsito por parte de alguno. El Despacho no cuenta con los elementos de juicio, suficientes y necesarios que permitan imputar responsabilidad contravencional a cualquiera de los implicados.
- M. La parte motiva de una providencia constituye una unidad con la parte resolutiva de la misma, en consecuencia, obliga tanto como esta. En virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en desarrollo de las facultas legales el suscrito Inspector.

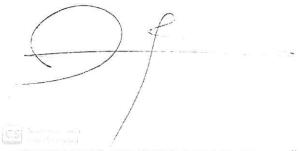
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de imputar responsabilidad al señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA Identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.666.244 conductor del vehículo número uno, por no existir prueba de vulneración a la normatividad de tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: ABSTENERSE de imputar responsabilidad al señor LIBARDO DE JESUS MEJIA SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía número 71.451.308 conductor del vehículo numero dos, por no existir prueba de vulneración a la normatividad de tránsito.

ARTICLO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002, una vez ejecutoriada la presente resolución se le ordenara el archivo a la misma.

Dada en la Inspección de Policía del corregimiento de porcesito, municipio de Santo Domingo a los 08 días del mes de febrero del año 2020



FRANCISCO ANTONIO CARVAJAL MUÑOZ Inspector de policía

NOTIFICADO:	N	0	T	IF	ICA	D	0	5
-------------	---	---	---	----	-----	---	---	---

fecha

Proyectó: Francisco Antonio Carvajal Muñoz Elaboró: Francisco Antonio Carvajal Muñoz Revisó Francisco Antonio Carvajal Muñoz



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELEFONO: Conmutador: (4) 454 82 30 Ext 2113 / 2181

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-30274-2019

CIUDAD Y FECHA:

MEDELLÍN. 27 de septiembre de 2019

NÚMERO DE CASO INTERNO: UBMDE-DSANT-16910-C-2019
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-09-19. Ref: Noticia crim

No. SIN - 2019-09-19. Ref: Noticia criminal 056706099158201900022 -

AUTORIDAD SOLICITANTE:

SANDRA PATRICIA ARISMENDY MIRA FISCALIA 41 LOCAL DE SANTO DOMINGO

AUTORIDAD DESTINATARIA:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION SANDRA PATRICIA ARISMENDY MIRA FISCALIA 41 LOCAL DE SANTO DOMINGO FISCALIA GENERAL DE LA NACION CALLE 12 NRO. 14 - 16 PISO 2 TEL. 8621362

SANTO DOMINGO, ANTIQUIA

NOMBRE EXAMINADO:

ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA

IDENTIFICACIÓN:

CC 1037666244

EDAD REFERIDA:

20 años

ASUNTO:

Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 27 de septiembre de 2019 a las 10:04 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO · 056706099158201900022 emitido por Sandra Patricia Arismendy, Fiscal local, donde solicita valoración de lesiones personales..

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " El 30/06/2019 aproximadamente a las 13:00 hrs tuve un accidente de transito, yo iba manejando una moto , iba con mi mujer, hacia cisneros desde acá de Medellin, nos chocamos contra una tracto mula".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en FUNDACION CLINICA DEL NORTE. Aporta copia de historia clínica número 1037666244, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "30.06.2019 Paciente masculino de 20 año traído por personal de ambulancia del hospital de Yolombo, dice que se lo encontraron en la vía victima de accidente de transito, se desconoce el tiempo de evolución... Paciente llega conciente refiriendo que se queda dormido posterior pierde el control... 01.07.2019 Ortopedia paciente politraumatizado con amputación traumatica de miembro superior izquierdo desde el hombro con extremidad no viable por lesión severa de tejidos óseos y blandos mas abundante macrocontaminacion , fractura de pelvis con libro abierto izquierdo, rodilla flotante izquierda con aparente lesión vascular...se solicitan paraclinicos y se programa cirugía de desarticulacion del hombro izquierdo... Por herida de 20

JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

27/09/2019 10:59

Pag. 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No.: UBMDE-DSANT-30274-2019



centímetros con arrancamiento de toda la musculatura... Fractura de pelvis inestable con apertura de sínfisis de 3 centímetros, fractura doble de fémur basicervical con perdida de tejido oseo, fractura diafisiaria de tibia y segmentaria de peroné cerradas... Aplicación de tutores externos reducción cerrada de fractura de pelvis. Drenaje, curetaje y secuestrectomia de fémur. Reducción cerrada de fractura de tibia y peroné...02.07.2019 Ortopedia pos-operatorio con reducción en focos de FE por FE en adecuada posición ausencia de hueso en diafisis de fémur no luxaciones... 03.07.2019 Cirugía general: se descarta lesión traumatica toraco abdominal en tomografía, con anemia severa y trombocitopenia sin criterios de transfusión se ordena transfusión de 3 unidades de sangre. Se cierra interconsulta...07.07.2019 Ortopedia paciente con buena evolución de la herida del muslo pero con necrosis en circunscripción de la pierna considero se debe debe iniciarse a resolver las fracturas inicialmente la pelvis se programa para cirugía con modulo de pelvis...11.07.2019 Ortopedia osteosisntesis de fractura de pelvis posterior acetabular con placa. extracción de material de osteosisntesis de pines de cadera. extracción de material de osteosisntesis de fémur. extracción de material de osteosisntesis de fractura de tibia y peroné...12.07.2019 Ortopedia Radiografía de pelvis posperatorio con reducción adecuada en foco de fractura por MOS no signos de nuevas radiografías o luxaciones... 15.07.2019 Ortopedia se destapan heridas, retiro FE de tibia, No signos de infeccion. Al retiro de FE en pierna descartar proceso infeccioso asociado para realizar OS...19.07.2019 Ortopedia osteosisntesis de fractura con clavo intramedular bloqueado en tibia izquierda, tratamiento ortopédico de fractura de peroné ..21.07.2019 Ortopedia paciente con posoperatorio con adecuada evolución, buen control del dolor y buena evolución de heridas se decide dar alta... 27.08.2019 ORTOPEDIA radiografía 9/08/2019 pie izquierdo fractura diafisiaria simple no desplazada de tercer metatarsiano , radiografía de pierna izquierda fractura diafisiaria de tibia y peroné con signos de consolidación incipiente, radiografía ap y lateral de fémur izquierdo fractura segmentaria de fémur diafisiaria con callo oseo incipiente. radiografía de pelvis y cadera izquierda fractura del cuello de fémur fijada adecuadamente aun no signos de consolidación, no apertura sacroilieaca"..

ANTECEDENTES: Patológicos: No refiere.. Quirúrgicos: No refiere.. Traumáticos: No refiere.. Hospitalarios: No refiere.. Psiquiatricos: No refiere.. Toxicológicos: No refiere..

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

Paciente ingresa en silla de ruedas en compañía de su familiar Brayan Esteban Correa primo. Paciente orientado, colaborador, discurso fluido, coherente. Acromion en su sitio, perdida de la articulación glenohumeral, muñón sano con muy buena evolución con amputación completa de miembro superior izquierdo con múltiples cicatrices hiperpigmentadas de color rojo planas dispersas de bordes mal definidos que comprometen tórax anterior y zona peri clavicular. En extremidad inferior izquierda con atrofia muscular marcada con cicatrices propias de un fijador externo y de cara interior interna y externa de muslo y pierna ipsilateral las cuales son hiper e hipo pigmentadas hipertroficas dispersas, la rodilla esta sin ligamentos que estabilicen con cajón anterior y posterior con integridad de ligamentos colaterales.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Pérdida anatómica de miembro superior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la prensión de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente.

Sugiero respetuosamente que se ordene una valoración por Psicología forense previa cita.

JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

27/09/2019 10:59

Pag. 2 de 3





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELEFONO: Conmutador: (4) 454 82 30 Ext 2113 / 2181

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-34652-2019

CIUDAD Y FECHA:

MEDELLÍN. 12 de diciembre de 2019 NÚMERO DE CASO INTERNO: UBMDE-DSANT-21327-C-2019

OFICIO PETITORIO:

No. SIN - 2019-10-29. Ref: Noticia criminal 056706099158201900022 -

AUTORIDAD SOLICITANTE:

041 LOCAL

AUTORIDAD DESTINATARIA:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

041 LOCAL

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CALLE 12 14-17

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA DANIELA GUTIERREZ MEJIA

NOMBRE EXAMINADO: IDENTIFICACIÓN:

CC 1193129565

EDAD REFERIDA:

19 años

ASUNTO:

Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

· La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 12 de diciembre de 2019 a las 10:45 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, donde solicitan valoración por Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que: "El 30 de junio de este año, me fracturé el fémur y la pelvis, yo iba de parrillera en la moto y nos chocamos con la parte de atrás de un camión".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital San Vicente de Paúl de Barbosa. Fundación Clínica Del Norte. Aporta copia de historia clínica número 1193129565, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: El 30 de junio 2019, fue evaluada en el hospital de Barbosa por haber presentado lesiones en accidente de tránsito, hace referencia a acortamiento del miembro inferior izquierdo con rotación externa, deformidad marcada del muslo, dolor en la pelvis. Es remitida a Fundación Clínica Del Norte el 1 de julio de 2019, hacen diagnóstico de fractura

MARIO ALBERTO MARIN MARIN

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

12/12/2019 11:27

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No.: UBMDE-DSANT-34652-2019



inestable de pelvis en libro abierto tipo B3, fractura isquio e iliopúbica, apertura sacro ilíaca y fractura de fémur izquierdo, se realizó tracción esquelética; luego se realizó osteosíntesis de las lesiones mencionadas, ha tenido en general una evolución adecuada.

ANTECEDENTES: Patológicos: Negativos. Quirúrgicos: Negativos. Traumáticos: Negativos. Psiquiatricos: Negativos. Toxicológicos: Negativos.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa solo (a). Buen estado general. Camina espontáneamente con cojera del miembro inferior izquierdo. Orientado (a) en tiempo, espacio y persona. Colabora con la evaluación médico legal.

Descripción de hallazgos

- Abdomen: Tiene cicatrices quirúrgicas en áreas de ambas crestas ilíacas anteriores por donde se aplicó el tutor externo para estabilizar la fractura de la pelvis. Cicatriz quirúrgica de 7,0 por 0,6 centímetros en la zona del pubis. Todas las cicatrices son queoloides, notorias a tres metros de distancia con buena luz, ostensibles y deformantes.
- Región glutea: Tiene cicatrices quirúrgicas en zona externa del glúteo izquierdo de 4,0 por 0,6 y de 2,3 por 0,4 centímetros, queloides e hipercrómicas, notorias a tres metros de distancia con buena luz, ostensibles y deformantes.
- Miembros inferiores: Tiene cicatriz quirúrgica en zona externa del tercio medio del muslo izquierdo de 1,4 por 0,3 centímetros, queloides e hipercrómicas, notoria a tres metros de distancia con buena luz, ostensible y deformante. Los movimientos pélvicos están leve a moderadamente moderados.
- Osteomuscular: Es evidente la cojera que presenta en el momento a expensas del miembro inferior izquierdo.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: 1. Deformidad física que afecta el cuerpo, por las cicatrices descritas previamente, son ostensibles y deformantes. De carácter permanente. 2. Perturbación funcional de órgano de la marcha y bipedestación por la cojera que presenta en el momento. De carácter por definir. Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en tres meses. Debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso.

Atentamente,

MARIO ALBERTO MARIN MARIN

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

SUSTENTACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL



	SUSTENTACION DE D	DICTAMEN DE PERDIDA I	DE CAPACIDAD LABORAL	
		DATOS BASICOS DEL EVAL	JADO	
Nombre:	Estiben Alonso Calderon Lora			
Tipo de Documento:	CC	Documento:	1037666244	
Fecha de Nacimiento:	1999/01/26	Edad:	21	
Senero:	Masculino	Escolaridad:	Secundaria Incompleta	
Estado Civil:	Unión Libre	associations.	peccandana meompieta	
Teléfono:	0000000	Celular:	3195832725	

Teléfono:	0000000	Celular: 3195832725
		RESUMEN HISTORIA CLINICA
FECHA	TÍTULO	
30/06/2019	HOSPITALIZACION	Paciente traido por ambulancia de hospital de Yolombó, víctima de accidente de transito con múltiples traumas de predominio en hemicuerpo izquierdo, amputación miembro superior izquierdo, trauma en miembro inferior izquierdo con deformidad y herida avulsiva en muslo a nivel supracondileo con exposición ósea con gran deformidad izquierda en varo, es valorado por ortopedia quien considera amputación traumática de miembro superior izquierdo desde el hombro con extremidad no viable por severa lesión de tejidos blandos, fractura de pelvis en libro abierto, rodilla flotante izquierda, se solicitan radiografías, es llevado a cirugía donde se realiza desarticulación de hombro izquierdo, colocación de tutor en pelvis, fijador externo de tibia, se traslada a UCI, se considera valoración por cirugía vascular por signos de isquemia IIB en miembro inferior izquierdo quien lo evalúa el 01/07/2019 y solicita arteriografía de MII, ese mismo día se realiza extubación con tolerancia, el 02/07/2019 cirugía vascular reporta angiotac que no evidencia lesiones importantes, al examen físico pulsos presentes y buena perfusión por lo que se da de alta por la especialidad. El 02/07/2019 es valorado por neurología, se reporta tac de cráneo con edema cerebral difuso sin signos de herniación cerebral, cambios en el nivel de conciencia por lo que se considera posible estado epiléptico no convulsivo, se solicita electroencefalograma. El 03/07/2019 neurocirugía reporta no clara evidencia de TEC, se considera sin indicaciones de intervenciones por neurocirugía. Adecuada evolución, el 05/07/2019 se traslada a hospitalización, ese día es valorado por neurología quien reporta EEG del 04/07/2019 anormal que sugiere encefalopatía difusa moderada y disfunción cerebral hemisférica izquierda, no descargas epilépticas, se evidencia con habla coherente, no se descartan cambios cognitivos, se da de alta por neurología. El 11/07/2019 se llevado a cirugía donde se realiza osteosintesis de cuello de fémur y osteosintesis de pelvis. El 19/07/2019 se realiza
02/08/2019	ORTOPEDIA	Luce tranquilo, sin dolor, no tolera la sedestación por dolor en rodilla y cadera. Examen físico: arcos de miembro superior derecho completos, muñon hombro izquierdo sano, cicatrices en región púbica sanas, cicatrices en muslo sanas, contractura en extensión de cadera (arcos 0-45°), y rodilla (0-20°) izquierdas. Se ordena terapia física.
27/08/2019	ORTOPEDIA	Radiografía 09/08/2019 revela pie izquierdo con fractura diafisiaria simple no desplazada de 3er MTT, radiografía de pierna izquierda fractura diafisiaria de tibia y peroné con signos de consolidación incipiente, adecuada fijación sin falla de material, radiografía de fémur izquierdo revela fractura segmentaria diafisiaria distal con callo óseo incipiente, radiografía de pelvis fractura de cuello femoral fijada adecuadamente sin consolidación, fijación adecuada de sinfisis púbica. Examen físico: contractura de rodillas en extensión con flexión izquierda hasta 45 °, derecha hasta 90°. Se ordena terapia física.
77/09/2019	ORTOPEDIA	Ingresa brincando en el pie derecho sin apoyo de pie izquierdo, no usa muletas, niega dolor, radiografía 12/09/2019 cadera izquierda con fractura consolidada sin falla de fijación, fémur izquierdo con callo redundante ½ corticales, defecto anterior sin falla de fijación, piema izquierda con fractura de tibia completamente consolidada. Examen físico: muñón hombro izquierdo sano, cicatriz madura, sin fístulas, arcos de cadera, rodilla y tobillo izquierdos casi completos, sin dolor, no deformidad, cicatrices sanas en muslo y pierna izquierda. Se ordena terapia física, cita en 1 mes.
29/10/2019	ORTOPEDIA	Deambula con apoyo completo, leve cojera, molestias al subir en pendiente, aún en terapia física. Radiografía de fémur de 11/10/2019 fractura con consolidación avanzada, sin falla de fijación. Examen físico: arcos de cadera, rodilla y tobillo izquierdos completos, tolera marcha sin franca limitación, leve cojera por propiocepción. Requiere valoración por medicina laboral para definir secuelas y grado de discapacidad.
18/09/2020	TELECONSULTA MEDICINA LABORAL IPS SURA	Nombres: Estiben Alonso Apellidos: Calderón Lora Documento de identidad: CC 1037666244 Fecha de nacimiento: 26 de enero de 1999 Edad: 21 años. Estado civil: unión libre Híjos: 1 Lugar de residencia: vereda laguna quitasol en Bello Teléfono fijo: no tiene Teléfono móvil: 3195832725 Escolaridad: secundaria incompleta Dominancia: diestra EPS: Sura Empresa: Electricos y contrucciones SL Ocupación: oficial eléctrico.

SUSTENTACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL



Nombre:	Estiben Alonso	Calderon Lora		
Tipo de Documento:	CC	Documento:	1037666244	

ARL: Sura

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: niega.

Fármacos: niega. Traumáticos: politarumatismo en accidente de transito en junio de 2019.

Tóxicos: niega. Cirugías: osteosíntesis de fémur, desarticulación miembro superior izquierdo.

lospitalizaciones: politarumatismo en accidente de transito en junio de 2019.

niega.

Calificaciones previas: no.

ANTECEDENTES FAMILIARES:

Niega.

ANTECEDENTES LABORALES

Electros y contrucciones SL

Vinculado desde hace 2 años como oficial eléctrico.

HISTORIA SOCIOFAMILIAR:

Vive con esposa que es ama de casa y un hijo, la casa donde viven es propia, tiene 2 habitaciones, 1 baño, cocina, sala, cuenta con todos los servicios, agua, luz, alcantarillado.

Los gastos del hogar los lleva su padrasto, en este momento no recibe pago de incapacidades.

Pasa el día en casa, sale a caminar en ocasiones, ayuda con actividades del cuidado del hogar.

REVISIÓN POR SISTEMAS; refiere que presenta dolor a nivel de pie derecho de leve intensidad que se intensifica con la marcha, en ocasiones dolor a nivel de muñón de amputación.

REVISIÓN POR SISTEMAS EN ÁREAS DE DESEMPEÑO:

Bañarse: lo realiza con dificultad Vestirse: lo realiza con dificultad.
Arreglarse: lo realiza con dificultad.
Higiene oral: independiente. Higiene en el inodoro: independiente.
Transferencias: lo realiza con dificultad. Movilidad funcional: lo realiza con dificultad.

Movindad funcional: lo realiza con dificulta Comer : independiente. Ir de compras: refiere dificultad. Cocinar: no ejerce rol. Rutina de medicamentos: independiente. Usar el teléfono: refiere dificultad.

Mantenimiento del hogar: refiere dificultad.

Lavandería: lo realiza con dificultad.

Conducir: no ejerce rol. Manejar sus finanzas: independiente.

Cuidado de otros: no ejerce rol Exploración y desempeño en el tiempo de ocio y/o tiempo libre: refiere dificultad.

efiere ayudas diagnosticas

AYUDAS DIAGNOSTICAS

^- di	DIAGNOSTICOS	
odigo	Título	
S480	AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA EN LA ARTICULACIÓN DEL HOMBRO	Observación
S723	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR	
S827	FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA	

CONCLUSIÓN

Calificado por la comisión laboral IPS Sura.

Paciente quien el 30/06/2019 sufre accidente de tránsito con múltiples traumas, amputación miembro superior izquierdo, fractura de pelvis, fractura de fémur y tibia y perone Paciente quien el 30/06/2019 sufre accidente de tránsito con múltiples traumas, amputación miembro superior izquierdo, fractura de pelvis, fractura de fémur y tibia y peroné izquierdos, es valorado por ortopedia quien considera amputación traumática de miembro superior izquierdo desde el hombro con extremidad no viable por severa lesión de tejidos blandos, fractura de pelvis en libro abierto, rodilla flotante izquierda, se solicitan radiografías, es llevado a cirugía donde se realiza desarticulación de hombro izquierdo, hospitalización. El 11/07/2019 es llevado a cirugía donde se realiza desarticulación de hombro izquierdo, hospitalización. El 11/07/2019 es llevado a cirugía donde se realiza osteosintesis de cuello de fémur y osteosintesis de pelvis. El 19/07/2019 se realiza reducción de fractura de tibia izquierda. Adecuada evolución, se da de alta el 21/07/2019. Control el 29/10/2019 por ortopedia, deambula con apoyo completo, leve cojera, molestias al subir en completos. tolera marcha sin franca

SUSTENTACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL



Nombre:	Estiben Alonso Ca	alderon Lora	
Tipo de Documento:	CC	Documento:	1037666244

limitación, leve cojera por propiocepción.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se conceptúa que el señor ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA tiene una pérdida de la capacidad laboral de 57.8 % (Cincuenta y siete punto ocho por ciento) de origen accidente común, con fecha de estructuración 30 de junio de 2019 (Fecha de ocurrencia de accidente que genera desarticulación de hombro izquierdo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La calificación se hizo según el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de Agosto 12 de 2014

Marco legal: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1352 de 2013, Artículo 142 del Decreto Ley 0019 de 2012 este último decreto faculta a las aseguradoras de vida que operan el ramo de invalidez para calificar origen y pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad, y Decreto 1072 de 2015.

En caso que usted no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de su calificación y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

.UCIANO CAVALLI GÓMEZ Comisión Laboral IPS Sura

Lucho counti

Dr(a): LUCIANO CAVALLI GOMEZ Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 5387313

Dr(a): GLORIA MARGARITA VELEZ HENAO Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 502185

Dr(a): ANA MERCEDES OSORIO PELAEZ Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 5180201

ful P. OsovoP

Dr(a): DARIO ANTONIO TORO BEDOYA Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 8650

120000



Página 1 de 4

DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014 DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

		1. INFORMA	CIÓN GENE	RAL DEL DICTAMEN	DEDICIAL		
Fecha de dictamen:	2020/09/18			lumero dictamen:	229589		
Fecha de solicitud:	2020/06/19 11:04:5	54			2020/09/18		
	Primera Oportunidad				Afiliado		
Nombre solicitante:	Estiben Alonso Cal	deron Lora		ocumento	1037666244	0	
Teléfono:	0000000				sydney.59@		
Dirección:	VE LAGUNA QUIT.	A SOL			MEDELLIN	Hournail.com	
				radad.	TWILDELLIN		
		2 11/500114.01					
Nombre de la Adminis	stradora do Eondo	Z. INFORMACIO	JN GENERAL	DE LA ENTIDAD CA	LIFICADORA		
Correo:	dictamenesjuntas@	Protection com as	STRADORA DE FONDOS DE PENSION			ANTIAS	
Dirección:	Calle 49 # 63 - 100	proteccion.com.co		eléfono:	2307500		
	Oane 43 # 05 - 100			iudad:	Medellin		
		3. DATOS G	ENERAL ES	DE LA PERSONA CAL	IEICADA		
Tipo de solicitante:	Afiliado			DE DATEROONA DAL	III ICADA		
Apellidos: Calderon L			Nombr	es: Estiben Alonso			
ipo de documento:	CC	Número: de documento:	1037666244	Género:	Masculino	Estado cir	otto Ittaida Liber
Fecha de nacimiento:	1999/01/26		21		d: Secundari		vil: Unión Libre
				ciario, anotar los dato			
Nombre y Apellidos:		E. Gaso de Callin	ai dii belleli	ciario, anotar los dato	s del Affilado	15	
Tipo de documento:	cc	Número: de documento:		Teléfono:	T	10:	
						Ciudad:	
Nombre y Apellidos:	T En c	caso de calificar un menor o	ie edad, anot	tar los datos del Acud	iente o Adulto	Responsable:	
Tipo de documento:	CC I	Número: de documento:					
per es	100	Numero: de documento:		Teléfono:		Ciudad:	
Régimen en salud:	CONTRIBUTIVO		Afiliaci	ón al SGSSS			
ARL:	ARL SURA						
EPS:	EPS SURA CONTI	BIBLITA (C					
AFP:	PROTECCION AFI						
	I KO LOCION AFI						
		4. ANTECE	DENTES LA	BORALES DEL CALIF	ICADO		
Vinculación laboral:	Dependiente			Nombre del trabajo /		etrico	
				empleo:	Onoial cic	cuico.	
Ocupacion:	Oficial eléctrico.			Nombre actividad			
				económica:			
NIT/CC				Nombre de la empres	sa: Flectricos	v contruccionos	91
				AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO A PARTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO A P	2.000.000	y contracciones	SC.
TIDO D		5. RELACIÓN DE	DOCUMENT	OS / EXAMEN FÍSICO	(Descripción)		
TIPO DE	E EXAMEN O IINTE	RCONSULTA				ULTADO	
Historial clinico							
			Ver sustent	ación.			
Estudios clínicos							
Pruebas objetivas							
Examen físico							



Página 2 de 4

	TULO I	DCUPACIONAL - TÍTULOS I Y II
	RACIÓN DE DEFICIENCIAS	
DESCRIPCIÓN	% ASIGNA	DO CAPITULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Desarticulación hombro izquierdo.	60.0	Capítulo 14 Tabla 14.6
Polar cránica pie izquierdo.	10.0	Capítulo 12 Tabla 12.5 Clase 1
ÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA PONDERADA: % Total deficiencia (sin pondera	ar) x 0,5 32.0	Calificación Máxima Posible 50%

TÍTULO II VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

Valoración de las limitaciones para población económicamente activa	
CALIFICACION TOTAL ROL LABORAL Y OCUPACIONAL	
Clasificación de las restricciones en el rol laboral.	
La persona amerita o cuenta con el concepto de reconversión de mano de obra. 20	20.0
Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica.	
Precariamente autosuficiente 1.5	1.5
Calificación de las restricciones en función de la edad cronológica.	
Mayor o igual a 18 años, menor de 30 años 0.5	0.5



Página 3 de 4

Aprendizaje y aplicación del conocimiento	Calificacón
1.1 Mirar	0.0
1.2 Escuchar	
1.3 Aprender a leer, escribir v calcular	0.0
1.4 Aprender a calcular	
1.5 Pensar	0.0
1.6 Leer	0.0
1.7 Escribir	0.0
1.8 Calcular	0.0
1.9 Resolver problemas y tomar decisiones	0.0
1.10 Llevar a cabo tareas simples	0.0

La comunicacion	Calificacón
2.1 Comunicarse con-recepción de-mensajes verbales	0.0
2.2 Comunicarse con-recepción de- mensaies no verbales	0.0
2,3 Comunicarse con -recepción de-mensaies en lenguaje de signos formal	0.0
2.4 Comunicarse con—recepción de—mensajes escritos	0.0
2.5 Habla - Producir palabras, frases y párrafos en mensajes	0.0
2.6 Producción de mensajes no verbales	0.0
2.7 Mensajes escritos	0.0
2.8 Conversación	0.0
2.9 Discusión	0.0
2.10 Utilización de dispositivos y técnicas de comunicación	0.0

Movilidad	Calificacón
3.1 Cambiar las posturas corporales básicas y cambiar de lugar	0.1
3.2 Mantener la posición del cuerpo	0.1
3.3 Levantar y llevar objetos	
3.4 Uso fino de la mano	0.2
3.5 Uso de la mano y el brazo	0.2
3.6 Andar y desplazarse por el entorno	0.2
3.7 Desplazarse por distintos lugares	0.1
3.8 Desplazarse utilizando algún tipo de equipo	0.1
3.9 Utilización de transporte como pasajero	0.1
3.10 Conducción	0.2

Cuidado personal	Calificacón
4.1 Lavarse	0.1
4.2 Cuidado de partes del cuerpo	
4.3 Higiene personal relacionada con los procesos de excreción	0.1
4.4 Vestirse	0.1
4.5 Quitarse la ropa	0.1
4.6 Ponerse calzado	0.1
4.7 Comer	0.2
4.8 Beber	0.0
4.9 Cuidado de la propia salud	0.0
4.10 Control de la dieta y la forma física	0.1
4. To Control de la dieta y la forma fisica	0.3

Vida doméstica	Calificacón
5.1 Adquisición de un lugar para vivir	0.2
5.2 Adquisición de bienes y servicios	
5.3 Comprar	0.2
5.4 Preparar comidas	0.2
5.5 Realizar los quehaceres de la casa	0.2
5.6 Limpieza de la vivienda	0.2
5.7 Cuidado de los objetos del hogar	0.2
5.8 Ayudar a los demás	0.2
5.0 Ayudar a los demas	0.0
5.9 Mantenimiento de los dispositivos de ayuda	0.0
5.10 Cuidado de los animales	0.0

Página 4 de 4

	PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	
Descripción		Porcentaje
1	DEFICIENCIA	32.
11.	VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES	25.
	ROL LABORAL	20.
	ECONÓMICA	1.
	EDAD	0.
	APRENDIZAJE	0.
	COMUNICACIÓN	0.
	MOVILIDAD	1.
	CUIDADO PERSONAL	1.
	VIDA DOMÉSTICA	1.
	TOTAL	57.8

ESTADO DE PCL:

Incapacidad Permanente Parcial:

Invalidez:

	Fecha de estructuración:
	2019/06/30
	Sustentación Fecha de estructuración:
Fecha de ocurrencia de accidente	ue genera desarticulación de hombro izquierdo.
	CALIFICACIÓN DEL ORIGEN
	Accidente Común
	8. GRUPO CALIFICADOR

Lucano countil;

Dr(a): LUCIANO CAVALLI GOMEZ Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 5387313

Dr(a): GLORIA MARGARITA VELEZ HENAO Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 502185

Dr(a): ANA MERCEDES OSORIO PELAEZ Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 5180201

fu il Osorio P

Dr(a): DARIO ANTONIO TORO BEDOYA Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Registro Medico: 8650

120000



ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIONES SL S.A.S

NIT: 901.129.822-1

MEDELLIN -ANTIOQUIA, 07 de octubre del 2020

Certifica

Que el(a) señor(a) **ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA** identificado con la cedula de ciudadanía nº: **1.037.666.244** labora en la empresa desde 17 de enero del 2019 en la cual desde el 30 de junio del mismo año se encuentra incapacitado por accidente no laboral, ocupaba el cargo de oficial eléctrico con un contrato a término indefinido, devengando un sueido mensual de \$ 877.802 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos dos pesos).

Durante todo ese periodo laboral ha demostrado ser un trabajador con grandes cualidades, buen trato personal y capacidad de liderazgo, eficiente y responsable.

Para constancia se firma el 07 de octubre del 2020

Atentamente,

SIDNEY LORA

Jefe inmediato

Celular: 3137220466

Email: info@electricossl.com - Cel: 313-7220466

Medellín - Antioquia



SUPERMOTOS DE ANTIQUIA SA

AGENCIA BELLO Nit: 900185816-1

CRA 50 # 45-55

BELLO , Colombia Telefono: +572724511

Email: ormunoz@supermotosdeantioquia.com.co

COTIZACIÓN Nº: 100462488

> Fecha: 13.10.2020 Página 1 de 2

Señores

10748644 - COTIZACION COTIZACIONES

Contacto: NIT / C.C.:

2702930

Dirección:

CL 38 S 38 20 ENVIGADO ANTIOQUIA Colombia

Teléfono

+573145463712

E-mail:

Válido Hasta: Forma de Pago: 31.10.2020 Pago de Contado

Documento Alterno:

10748644

Vendedor:

WILMAR GONZALEZ Modelo:

Linea:

Color

Placa

Ref.	Descripción	Cant.	U. M	% I.V.A	Precio u	ni.	Valor
300007855	VISOR INFERIOR 67111-KSP-860	1,00	UN	19	70	546	70.546
300018008	VISOR FAROLA NEGRO 61301-KSP-860ZA	1,00	UN	19	112	563	112.563
300002928	VISOR FAROLA CBF150GP AZUL 61300-KSP-A90ZA	1,00	UN	19	130	046	130.046
300026705	SOPORTE VISOR 33610-KSP-860	1,00	UN	19	. 29	286	29.286
300013328	CAUCHO SOPORTE FAROLA 61312-KCT-690	1,00	UN	19	3	193	3.193
300033856	METRO DE CAUCHO 61313-KSP-860	1,00	UN	19	3	697	3.697
300017954	TANQUE COMBUSTIBLE NEGRO CBF PREMIUM 17520-KSP-A70ZA	1,00	UN	19	957	105-	957.105
300022078	TAPA LAT DER NEGRA - CBF150 83500-KSP-870ZG	1,00	UN	19	117	479	117.479
300022219	TAPA LAT IZQ NEGRA - CBF150 83600-KSP-870ZF	1,00	UN	19	120	882	120.882
300024494	CUBIERTA TRAS DER NEGRA CBF PREMIUM 77260-KSP-A71ZA	1,00	UN	19	162	941	162.941
300000965	CUBIERTA TRAS IZQ NEGRA CBF PREMIUM 77270-KSP-A70ZA	1,00	UN	19	162	899	162.899
300005871	CUBIERTA TRAS CENTRAL NEGRA 77280-KSP-870ZG	1.00	UN	19	67	983	67.983
300012881	ESTRIBO DEL IZQ 50640-KSP-902	1,00	UN	19	171	345	171.345
400002899	DEFENSA UNIVERSAL DEFENSA UNIVERSAL	1,00	. UN	19	151	260	151.260
300003467	GUARDAFANGO DELANTERO NEGRO 61100-KSP-860ZA	1,00	. UN	. 19	146	134	146.134
300018782	VELOCIMETRO COMPLETO 37100-KSP-861	1,00	UN	19	482	227	482.227
300037621	ESPEJO RETROVISOR DER 88210-KSP-860	1,00	UN	19	22	605	22,605

Observaciones:			42	* : :	Subtotal		3.169.459
					Descuentos		0
¥	ā				Deducible		. 0
a a			¥	51 "	Impuestos (IVA) 19 % (3.169.459)		602.197
7 1.04	,	4			Subtotal antes de Impuestos		3.169.459
					TOTAL		3.771.656
2					*,		
VALOR EN LETRA: TE	PES MILLON	IES SETECIEN	ITOS SETENTA VI	IN MIL S	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS	MI	

WILMAR	GONZA	LEZ
--------	-------	-----

Elaborado

Aprobado

Recibido

motocicleta de placas **NYW-71C**, por la Calzada izquierda en dirección hacia la pintada irrumpiendo la trayectoria de la motocicleta y generando la colisión entre los vehículos, lo cual generó graves lesiones en **RICARDO MARIN SANCHEZ**

TERCERA. La inspección de transito de Santa Bárbara, realizó informe de accidente de tránsito, donde se registraron todos los aspectos de relevante importancia, como las características de la vía, trayectorias, posiciones finales, señalización de tránsito y puntos de impacto de los vehículos involucrados e identificación de los conductores, al igual que el bosquejo topográfico de la vía, dándose claridad a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que ocurrió el accidente objeto de denuncia.

CUARTA. En el siniestro ocurrido, resulto gravemente lesionado el señor RICARDO MARIN SANCHEZ, el cual actualmente se encuentra con incapacidad médica por las lesiones ocasionadas, como se describe en la historia clínica que se aportará a la querella.

QUINTA. El vehículo de placas <u>YAR-308</u> es de propiedad de la empresa TECNOQUIMICAS S.A, identificado con NIT Nro. 8.903.004.665 y asegurado en responsabilidad civil con la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANAS S.A.

SEXTA. Con el presente escrito pretendemos ponèr en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, el delito de lesiones personales culposas por accidente de tránsito, cometidas en la integridad física del señor RICARDON MARIN SANCHEZ.

II. PETICIÓN.

• Con base en lo anterior solicito asignación de fiscal competente, apertura de investigación e indagación y emisión de oficio para valoración en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



SUPERMOTOS DE ANTIQUIA SA

AGENCIA BELLO Nit: 900185816-1 CRA 50 # 45-55

BELLO , Colombia Telefono: +572724511

Email: ormunoz@supermotosdeantioquia.com.co

COTIZACIÓN N°: 100462488

> Fecha: 13.10.2020 Página 2 de 2

Señores

Cliente:

10748644 - COTIZACION COTIZACIONES

Contacto: NIT / C.C.:

2702930

Dirección:

CL 38 S 38 20 ENVIGADO ANTIQUIA Colombia

3145463712

E-mail:

Forma de Pago: Válido Hasta: Pago de Contado 31.10.2020

Documento Alterno:

10748644

Vendedor: WILMAR GONZALEZ

Linea:

Modelo:

Color Placa

Ref.	Descripción	Canit.	U. M	% LV.A	Precio uni.	Valor
300008741	ESPEJO RETROVISOR IZQ 88220-KSP-860	1,00	UN	19	22.605	22.605
300010303	INTERRUPTOR LUZ FAROLA 35150-KSP-910	1,00	UN	19	67.143	67.143
300001758	INTERRUPTOR LUZ INTERMITENTE 35200-KSP-910	1,00	- UN	19	89.748	89.748
300034528	TUBO MANUBRIO DIRECCION 53100-KSP-900	1,00	UN	19	51.092	51.092
300026409	MANGO MANUBRIO DER 53140-KSP-900	1,00,	UN	19	13.277	13.277
300018821	MANGO MANUBRIO IZQ 53166-KSP-900	1,00	UN	19	13.403	13.403

Observaciones:		Subtotal .	3.169.459
		Descuentos	0
³⁰² 2 30		Deducible	0
		Impuestos (IVA) 19 % (3.169.459)	602.197
		Subtotal antes de Impuestos	3.169.459
2		TOTAL	3.771.656
VALOR EN LETRA: TRES MILLONES SE	TECIENTOS SETENTA Y UN MIL	. SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS	SML -
/ALOR EN LETRA: TRES MILLONES SE	ETECIENTOS SETENTA Y UN MIL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS	S ML
/ALOR EN LETRA: TRES MILLONES SE	ETECIENTOS SETENTA Y UN MIL	. SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS	S ML
VALOR EN LETRA: TRES MILLONES SE	ETECIENTOS SETENTA Y UN MIL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS	5 ML

*Precios Sujetos a Cambios sin previo aviso

"Código Penal - Artículo 111. Lesiones. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 120 – ibídem - Lesiones culposas. El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas

(...)

Mi representado está dispuesto a presentar ampliación de esta denuncia, así como a ratificarse bajo juramento. La presente denuncia no ha sido presentada ante otra entidad y no me consta que los hechos hayan sido puestos en conocimiento de

entidad y no me consta que los hechos hayan sido puestos en conocimiento de IV. PRUEBAS.

- Copia del informe de accidente de tránsito.
- Parte de la historia clínica
- Cedula de la denunciante.
- Cedula de la denunciante.

e- mail. Rimarin16@gmail.com

Ricardo Marín Sánchez

Penuriante y victima

También puede ser notificado en la Calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del Café, of: 2907, Medellín

- Antioquia, Fijo 408 2420. 3016898487.

Email - consultoresjuridicos90@gmail.com

- obsionunab la

Diego Fernando Rivera Rivera



DOY40C

PARTICULAR

LEIDY J. OROZCO L.

40552789

CBF 150 HONDA 2010 NEGRO:

GASOLINA

MOTOCICLETA KC09E-5024616

N*. CONSECUTIVO RUNT 139443340

N°. DE CONTROL

PLACA:NO. 9FMKC0S26AF003394

CDA CERTIMOTOS PRADOS AS SIGLA CDA

- 900636338

No. CERTIFICADO DE ACREDI 15-01N-048-001

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE 10003255256 DO YOUR LICENCIA DE TRÂNSITO NO. ACA MARCA LINEA MODELO 2010 DO YAOC HONDA CBF 150 2010 LINDRADA CC COLOR 49 NEGRO PARTICULAR LASÉ DE VEHICULO ACTOCICLETA SIN CARROCERIA GASOLINA 2 DUBERO DE MOTOR COSE-5024616 N REC VIN. REC VIN. N REC VIN. REC VIN. N REC VIN. REC VIN.

TRICCION MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
LARACION DE IMPORTACION IE FECHA IMPORT. PUERTAS
819260240678 1 25/08/2010 0
TACION A LA PROPIEDAD
MA MATRICULA - FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
/08/2010 06/03/2012
AN DE TRANSITO
OYTTE MCPAL SABANETA
ENTER A MARIA MARI
HILL RESEARCH PROCESS REPRESENTATION OF THE PROCESS HERE AND AND THE PROCESS HERE AND AND THE PROCESS HERE AND THE
JTD2DD4237857
The second secon



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Libertad y Orden LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA MARCA
DOY40C HONDA

CBF 150

MODELO

CILINDRADA CC COLOR

2010

... NEGRO

SERVICIO

CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA

COMBUSTIBLE

PARTICULAR

10003255256

SIN CARROCERIA GASOLINA

CAPACIDAD KOPS 2

NÚMERO DE MOTOR KC09E-5024616

REG VIN N

NUMERO DE SERIE

NÚMERO DE CHASIS 9FMKC0S26AF003394 REG N

REG

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

IDENTIFICACION

C.C. 1055833516

OROZCO LOAIZA LEIDY JOHANA

SSTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACION 07819260240678

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS 1 25/06/2010

0

IMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA 19/08/2010

FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO 06/03/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1037666244

ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA

FECHA DE NACIMIENTO 26-01-1999

FECHA DE EXPEDICION 28-12-2018



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR STRIA TTEYTTO MCPAL SANTA FE

CATEGORIAS AUTORIZADAS					
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO		
	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALOUIER CILINDRAJE.	28-12-2028	PARTICULAR		





valida en todo el territorio LC01008384590

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1037666244

NO. 1037666244

BRE TIBEN ALONSO CALDERON LORA
A DE NACIMIENTO SANCRE RH
6-01-1999 SANCRE RH
0A DE DOPEDICIÓN S
8-12-2018



NISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR LA TTEYTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

3
THE STREET
STATE OF THE PARTY
4



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1037666244

ESTIBEN ALONSO CALDERON LORA

FECHA DE NACIMIENTO 26-01-1999

SANGRE-RH 0-

FECHA DE EXPEDICION 28-12-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR STRIA TTEYTTO MCPAL SANTA FE ANTIQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS						
CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO			
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	28-12-2028	PARTICULAR			









COMPAÑÍA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S. A.

identificada con el NIT. 860.026182 - 5

RECLAMACIÓN DIRECTA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL

1.8 NOV 2020

El servicio de envios PDV: CAFETERO

RECLAMANTE

Ciudad: Medellin - Antioquia ESTIBEN ALONSO CALDERÓN LORA.

Regional: Noroccididentificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.666.244

Código Postal: 050015

APODERADA -

LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO -

Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.442.230. Portadora de la Tarjeta Profesional Nro. T. P. 287.522 del C. S. de la Judicatura.

PLACA VEHÍCULO ASEGURADO TRC-542

FECHA DEL SINIESTRO.

30 de junio del año 2019.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas. El poder debidamente otorgado por sus signatarios con facultades para transigir, conciliar, y

recibir las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Total folios -

Calle 49 Nro. 50 - 21, Ed. del Café - oficina 2906 - Medellín - Antioquia.

Tel. 408 24 20 - Cei. 301 689 84 87

Email - consultoresjuridicos90@gmail.com



Consultores juridicos <consultores juridicos 90@gmail.com>

Siniestro Autos S-081922201

CE58197@allianz.co <CE58197@allianz.co> Para: consultoresjuridicos90@gmail.com

18 de noviembre de 2020, 16:56



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia www.allianz.co

VEHICULO 3RO

EMAIL consultoresjuridicos90@gmail.com

PARRA BEDOYA, ALBEIRO DE JESUS Asegurado:

022031569 Póliza: Siniestro: 081922201 Matrícula: TRC542

18 de Noviembre de 2020

En atención a su requerimiento, nos permitimos informarle que el evento reportado por usted, quedó registrado bajo el número de siniestro 081922201.

Con el fin de formalizar su reclamación, le agradecemos presentarnos su vehículo en el taller LONDOTECH S.A.S.- TALLER ubicado en la CRA 43 A # 25 A 15 AV EL POBLA ,3 222293 de la ciudad de MEDELLIN, de lunes a viernes de 08:00AM a 5:00PM o los sábados de 08:00AM a 12:00M.

La formalización de la reclamación no implica nuestra aceptación del compromiso de pago, y si del análisis del reclamo, nos surgen dudas o requerimos alguna información adicional, nos estaremos comunicando con usted, en un periodo aproximado de dos días hábiles.

Vale la pena aclarar, que una vez autorizada la reparación de su vehículo, los tiempos de la reparación dependen de la disponibilidad de los repuestos, los cuales están sujetos a la oportunidad en el suministro por parte del representante de la marca del automotor.

Recuerde que si usted no es responsable del accidente, puede solicitarnos la desafectación de su póliza, remitiéndonos al correo electrónico perdidas.parciales@allianz.co, el informe policial del accidente de tránsito (croquis), o la carta de invitación a reclamar entregada en el sitio del accidente, en la que se evidencie que usted o el conductor de su vehículo, no fueron los responsables en la ocurrencia del evento.

Para los accidentes ocurridos en el departamento de Antioquia, le agradecemos remitirnos también el fallo contravencional de

Por favor tenga en cuenta que los documentos que nos envíe no pueden superar un

18/11/2020

Gmail - Siniestro Autos S-081922201

tamaño de 4MB, que debe identificarnos el correo electrónico en el asunto como S-@NUMSTRO@ Solicitud de desafectación y relacionarnos en el cuerpo del mensaje sus datos de contacto(nombre, dirección, teléfono y correo electrónico) porque de lo contrario, no recibiremos la información y no podremos continuar con el análisis de su solicitud.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en comunicarse con nosotros de forma gratuita a nuestras líneas de atención al

Desde un celular: tecla numeral 265 Bogotá: (+57)1 594 11 33 Nacional: 018000 51 35 00 Visítenos: www.allianz.co.

Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Cra. 13a No.29-24 Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6065900 Línea Nacional: 018000517270

www.allianz.co

18-11-2020 22:56:45 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a si destinatario y contiene información confidencian y sojeta al secreto profesionia, coya divigación no esta permituda por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.
We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



Reclamación de Terceros S-081922201

CE58197@allianz.co <CE58197@allianz.co> Para: consultoresjuridicos90@gmail.com

18 de noviembre de 2020, 16:57



Consultores juridicos <consultores juridicos 90@gmail.com>

Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia www.allianz.co

VEHICULO 3RO

EMAIL consultoresjuridicos90@gmail.com

Siniestro:

081922201 30-06-2019

18 de Noviembre de 2020

En atención a su solicitud de indemnización, por los perjuicios ocasionados en el siniestro antes citado, le agradecemos formalizarnos su reclamación presentándonos:

(1) Un comunicado en el que nos amplíe y detalle las circunstancias que rodean el hecho, y que nos indique el monto de sus pretensiones con su correspondiente sustento probatorio.

(2) Los documentos que nos permitan acreditar los perjuicios ocasionados en el

evento (constancias de atención médica, facturas, certificado laboral, entre otros).

(3) Los certificados de atención médica para víctimas de accidente de tránsito (SOAT), si hubo afectación de esta póliza. (4) El informe policial del accidente de tránsito y/o los documentos que demuestren las circunstancias en que ocurrió el evento y la responsabilidad de nuestro asegurado. (5) Los demás documentos que nos sirvan para comprobar la ocurrencia del evento y la cuantía de su reclamación.

Los documentos deben ser

radicados en la carrera 13 A No 29 24 Piso 10 de la ciudad de Bogotá, a nombre de la gerencia de indemnizaciones de Autos, para ser analizados, por lo que esto no implica nuestra aceptación del compromiso de pa

Si del análisis de los anteriores documentos, nos surgen dudas o requerimos alguna información adicional, nos estaremos comunicando con usted.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en comunicarse con nosotros de forma gratuita a nuestras líneas de atención al cliente: #265 (desde un teléfono celular) o 01-8000-513-500 (desde un teléfono fijo).

Visítenos: www.allianz.co Allianz Contigo de la A a la Z. Este correo es informativo por favor no

18/11/2020

Gmail - Reclamación de Terceros S-081922201

Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Cra. 13a No.29-24 Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6065900 Línea Nacional: 018000517270

www.allianz.co

18-11-2020 22:57:30 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Sí no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones via Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.
We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.